

Borrador de la modificación del Plan Director de Saneamiento y Depuración 2016-2027 de La Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por el Decreto 39/2018, de 2 de noviembre.

Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua



La Rioja

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.
2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.
3. OBJETO DEL DOCUMENTO.
4. MARCO NORMATIVO.
 - 4.1. DIRECTIVA MARCO DEL AGUA.
 - 4.2. DIRECTIVA 91/271/CEE, DE 21 DE MAYO, SOBRE EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS.
 - 4.3. LEY 5/2000, DE 25 DE OCTUBRE, DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA RIOJA.
5. MODIFICACIÓN DEL ANEXO I “PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2016-2027 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA” DEL DECRETO 39/2018, DE 2 DE NOVIEMBRE.
 - 5.1. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS 2016-2027.
 - 5.1.1. ANTECEDENTES.
 - 5.1.2. INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.
 - 5.1.3. DELIMITACIÓN DE LAS AGLOMERACIONES URBANAS.
 - 5.1.4. INCLUSIÓN DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE MENOS DE 25 HABITANTES EN LA PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS 2016-2027.
 - 5.1.4.1. PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.
 - 5.1.4.1.1. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.
 - 5.1.4.1.2. DEFINICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES.
 - 5.1.5. INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE UN SUBPROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERTIDO DE CASCOS URBANOS CONSOLIDADOS PROCEDENTES DE REDES MUNICIPALES.
 - 5.1.5.1. MARCO NORMATIVO.
 - 5.1.5.2. OBJETIVO DEL SUBPROGRAMA.
 - 5.1.5.3. ACTUACIONES PROPUESTAS.
 - 5.1.5.4. ESTIMACIÓN DE COSTES Y PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES.
6. MODIFICACIÓN DEL ANEXO II “AGLOMERACIONES URBANAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA” DEL DECRETO 39/2018, DE 2 DE NOVIEMBRE.

ANEJOS

- ANEJO 1. Apéndice 1.1. Inventario de infraestructuras de saneamiento y depuración de la comunidad autónoma de La Rioja.
Apéndice 1.2. Mapa de infraestructuras de saneamiento y depuración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- ANEJO 2. Apéndice 2.1. Priorización de actuaciones del programa de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas.
Apéndice 2.2. Mapas de las actuaciones a realizar por cuencas.
- ANEJO 3. Presupuestos del programa de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas.

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja, la planificación de la actuación de las Administraciones públicas de La Rioja en materia de saneamiento y depuración, se fundamenta en el principio de prevención de la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas con el fin de alcanzar un buen estado de todas las aguas y un nivel elevado de protección del medio ambiente en los plazos y en la forma establecidos en la legislación aplicable.

El plan director de saneamiento y depuración de La Rioja es el instrumento de naturaleza normativa mediante el que se coordina y programa la actividad de la Administración Regional y de las Entidades Locales para la consecución de los objetivos de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de acuerdo con el principio de gestión integrada de los servicios públicos del agua.

El plan director actualmente en vigor para el periodo 2016-2027, se aprobó mediante el Decreto 39/2018, de 2 de noviembre y se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR) de 7 de noviembre de 2018.

La tramitación para su aprobación se llevó a cabo coordinadamente con los procedimientos regulados en la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, publicándose en el BOR de 18 de julio de 2018 la Resolución 185/2018, de 10 de julio, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del plan director 2016-2027.

En los siguientes enlaces se pueden consultar los dos documentos.

- Plan Director: <https://web.larioja.org/normativa?n=2561>
- Declaración Ambiental Estratégica:
http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=8072790-1-PDF-518401

Por otra parte, el artículo 12.t) del Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, dice que corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua la elaboración, coordinación y seguimiento de planes y programas de saneamiento y depuración de aguas residuales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El objetivo general del plan director consiste en mantener o mejorar la calidad de las aguas de La Rioja reduciendo el impacto de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de este modo contribuir a alcanzar un buen estado de las masas de agua mediante la prevención de su deterioro de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 2000/60/CEE, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA).

Por ello, este plan forma parte de los programas de medidas a realizar que están incluidos en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, contribuyendo a alcanzar los objetivos ambientales de las masas de agua de acuerdo con la Directiva Marco del Agua.

El plan director de saneamiento y depuración 2016-2027 de La Rioja aborda una serie de programas con el fin de contribuir al logro de los objetivos recogidos en la Ley 5/2000, de 25 de octubre y que son los que se enumeran a continuación:

1. Programa de infraestructuras de conducción y depuración de aguas residuales urbanas.
2. Programa de gestión de aguas de tormenta.
3. Programa de tratamiento y gestión de lodos de depuradora.
4. Programa de gestión del Plan Director.

El programa de infraestructuras de conducción y depuración de aguas residuales urbanas 2016-2027 (programa de infraestructuras), tiene como objetivos principales el cumplimiento de los preceptos establecidos en la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, relativos a la obligatoriedad de los Estados Miembros de aplicar a las aguas residuales urbanas un tratamiento adecuado, así como los previstos en la Directiva Marco del Agua.

El programa de infraestructuras contiene entre otros aspectos, la delimitación de las aglomeraciones urbanas de La Rioja y la priorización de la ejecución de las infraestructuras de conducción y depuración de las aguas residuales urbanas.

Por ello, y con el objeto de llevar a cabo las actuaciones del citado programa para el año horizonte 2027, es necesario modificar el Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, en los siguientes aspectos:

- Dotar a todos los núcleos de población de La Rioja de algún sistema de tratamiento de aguas residuales incluyendo a los núcleos de menos de 25 habitantes en la priorización para la ejecución del programa de infraestructuras.
- Programar las medidas relativas a la eliminación de los puntos de vertido de cascos urbanos consolidados procedentes de redes municipales, para su adaptación a la Ley 2/2021, de 29 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021, que modifica la Ley 5/2000, de 25 de octubre.
- Modificar varias aglomeraciones urbanas formadas por la unión de los vertidos de diferentes núcleos de población.

Para ello, es necesario la modificación de los ANEXOS I y II del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, como se señala a continuación:

- Modificación del apartado 4.3 “Programa de infraestructuras de conducción y depuración de aguas residuales urbanas 2016-2027” de la Memoria del ANEXO I “Plan Director de Saneamiento y Depuración 2016-2027 de la Comunidad Autónoma de La Rioja” del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, con el fin de:
 - . Incluir los núcleos de población de La Rioja de menos de 25 habitantes en la priorización de las actuaciones del programa de infraestructuras.
 - . Incluir un subprograma en el programa de infraestructuras denominado “Subprograma de eliminación de los puntos de vertido de cascos urbanos consolidados procedentes de redes municipales”.
 - . Modificar la delimitación de las aglomeraciones urbanas teniendo en cuenta la racionalidad y la eficiencia económico-administrativa de los sistemas necesarios para alcanzar los objetivos de calidad establecidos por el Plan Director.
- Modificación del ANEXO II “Aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales en la Comunidad Autónoma de La Rioja” del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre.

De este modo, las modificaciones que se van a llevar a cabo están alineadas con los objetivos fijados en el plan director para el periodo 2016-2027 y no dan lugar a cambios a nivel estratégico, ya que tanto los objetivos generales como específicos se mantienen en cuanto a lo previsto en el citado plan.

En los apartados 5 y 6 de este documento se detalla la justificación del objeto y la necesidad de modificación de cada uno de los aspectos señalados anteriormente.

3. OBJETO DEL DOCUMENTO.

La Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene por objeto establecer el marco normativo para la protección, gestión, conservación, restauración y prevención del medio ambiente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En su título II señala que, como instrumentos de desarrollo y ejecución de la política en materia de medio ambiente, la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobará planes dirigidos a la gestión, protección, conservación y restauración del medio ambiente en su ámbito territorial. Entre las finalidades previstas en estos planes está el evitar o reducir la carga contaminante que se vierta a las aguas superficiales y subterráneas.

Además, y según lo dispuesto en su artículo 25.5, los planes ambientales pasarán por un periodo de exposición pública no menor de un mes, en el que se podrá alegar a dicho proyecto, tanto por vía presencial como telemática.

Por otra parte, la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja dice que para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de determinados planes y programas de carácter general, la Administración Pública riojana, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, garantizará, que se informe a los ciudadanos, a través del Portal de la Transparencia, sobre cualesquiera propuestas de planes y programas de carácter general, o en su caso, de su modificación o de su revisión.

Por todo ello, el objeto de este documento es formar parte de la documentación necesaria para realizar la exposición pública de la modificación del plan director de saneamiento y depuración 2016-2027 de La Rioja aprobado por el Decreto 39/2018, de 2 de noviembre en el Portal de transparencia (canal participa) de la web del Gobierno de La Rioja.

4. MARCO NORMATIVO.

4.1. DIRECTIVA MARCO DEL AGUA.

La Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA), tiene como objetivo conseguir el buen estado de todas las masas de agua de la Unión Europea para el año 2027.

La aprobación de esta Directiva supuso un importante reto para todos los Estados Miembros de la UE, ya que por primera vez se fijaba un marco normativo obligatorio que establecía objetivos medioambientales para todas las masas de agua continentales, de transición y costeras de la UE.

La DMA asume la planificación hidrológica por cuencas hidrográficas como el proceso general que todos los Estados miembros de la UE han de aplicar para alcanzar unos determinados objetivos ambientales, a través de la ejecución de programas de medidas.

Así, en el artículo 11.1 de la DMA se indica que los Estados miembros velarán por que se establezca para cada demarcación hidrográfica un programa de medidas, teniendo en cuenta los resultados de los análisis exigidos con arreglo al artículo 5, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 4 para las aguas superficiales, las aguas subterráneas y para las zonas protegidas.

La transposición de la DMA a la legislación española se hizo efectiva a través del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y los planes hidrológicos de cuenca se redactan al amparo de lo establecido en este TRLA, según el cual, el proceso de planificación hidrológica culmina con la publicación de los planes hidrológicos de cuenca de las distintas demarcaciones hidrográficas, que se insertan en el marco normativo de la política de aguas de la Unión Europea, definido en la Directiva Marco del Agua.

El citado Real Decreto Legislativo, establece la necesidad de elaborar un programa de medidas para cada demarcación hidrográfica y de acuerdo con lo establecido en su artículo 41.2, el plan hidrológico debe coordinar e integrar los programas de medidas básicas y complementarias elaborados previamente por cada una de las administraciones competentes en la protección de las aguas, entre las que se encuentra el Organismo de cuenca en el caso de las demarcaciones con cuencas intercomunitarias.

Asimismo, deberá contemplarse la elaboración previa, por las Administraciones competentes, de los programas de medidas básicas y complementarias contemplados en el artículo 92^{quáter},

conducentes a la consecución de los objetivos medioambientales previstos en el TRLA y que deben de ser aprobados por las Administraciones competentes en la protección de las aguas.

Las medidas básicas son los requisitos mínimos que deberán cumplirse y consistirán en las medidas necesarias para cumplir la normativa comunitaria sobre protección de las aguas, incluidas las medidas exigidas en virtud de los actos legislativos especificados en la parte A del anexo VI de la DMA entre las que se incluye la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo.

Por ello, el plan director forma parte de los programas de medidas a realizar incluidos en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro de tercer ciclo 2022-2027, contribuyendo a alcanzar los objetivos ambientales en todas las masas de agua.

4.2. DIRECTIVA 91/271/CEE, DE 21 DE MAYO, SOBRE EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS.

La Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, tiene por objeto la recogida, el tratamiento y el vertido de las aguas residuales urbanas, así como el tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales. Su finalidad es proteger al medio ambiente de los efectos de los vertidos de las aguas residuales y establece las medidas necesarias que los Estados miembros han de adoptar para garantizar que las aguas residuales urbanas reciben un tratamiento adecuado antes de su vertido.

Esta Directiva establece dos obligaciones claramente diferenciadas, en primer lugar, las aglomeraciones urbanas deberán disponer, según los casos, de sistemas de colectores para la recogida y conducción de las aguas residuales y, en segundo lugar, se prevén distintos tratamientos a los que deberán someterse dichas aguas antes de su vertido a las aguas continentales o marinas.

En la determinación de los tratamientos a los que deberán someterse las aguas residuales antes de su vertido, se tiene en cuenta las características del emplazamiento donde se producen y por ello, los tratamientos serán más o menos rigurosos según se efectúen en zonas calificadas como sensibles o normales.

La Directiva fue transpuesta al Derecho interno mediante el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, y por el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del anterior. En su articulado establece el calendario para llevar a cabo las actuaciones, así como, el grado de tratamiento al que hay que someter las aguas residuales en función del medio receptor, el tamaño de la aglomeración y la mayor o menor sensibilidad de la zona.

En la tabla 1 se muestra el tipo de tratamiento en función del número de habitantes equivalentes de la aglomeración urbana y de la zona a la que vierte.

Tabla 1. Tipo de tratamiento en función de la zona y los h-e.

AGLOMERACIÓN	ZONA NORMAL	ZONA SENSIBLE
<2.000 h-e	Tratamiento Adecuado	Tratamiento Adecuado
entre 2.000 y 10.000 h-	Tratamiento Secundario	Tratamiento Secundario
>10.000 h-e	Tratamiento Secundario	Tratamiento más riguroso

En el caso de La Rioja, según lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias (BOE de 9 de marzo de 2023), no se han designado zonas sensibles en el territorio de La Rioja y por lo tanto no hay ninguna aglomeración afectada por la citada declaración.

Por otra parte, para llevar a cabo el seguimiento de la implantación y el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, la Comisión Europea solicita a todos los Estados Miembros la actualización sistemática con carácter bienal de la información sobre la implantación de los requisitos previstos de la Directiva.

La última actualización y notificación a la Unión Europea a través de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se realizó en el marco del ejercicio bienal Q2021 remitido en 2022, mediante el que se envió información actualizada sobre la situación del vertido de todas las aglomeraciones urbanas de La Rioja de acuerdo con el artículo 15 de la Directiva.

A la vista del contenido del cuestionario Q2021, la Dirección General del Agua, confirmó que la Comunidad Autónoma de La Rioja no tiene ninguna aglomeración urbana con incumplimientos del artículo 15 de la mencionada Directiva, y todas las aglomeraciones urbanas mayores de 2.000 habitantes equivalentes cuentan con un tratamiento secundario para las aguas residuales.

En el siguiente enlace se puede ver la 11ª Evaluación técnica de la información sobre la aplicación de la Directiva 91/271/CEE (2021) que se publicó en mayo de 2022:

<https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/f9acae5a-ed21-11ec-a534-01aa75ed71a1>

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que en la actualidad se está llevando a cabo la revisión de la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Con fecha 26 de octubre de 2022, la Comisión Europea publicó la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al tratamiento de las residuales urbanas (refundición) [COM (2022) 541 final], que se puede ver en el siguiente enlace:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=COM%3A2022%3A0541%3AFIN>

El objeto de la propuesta de Directiva es establecer normas sobre la recogida, el tratamiento y el vertido de las aguas residuales urbanas para proteger el medio ambiente y la salud humana, mediante la eliminación progresiva de las emisiones de gases de efecto invernadero y la mejora del balance energético de las actividades de recogida y tratamiento de aguas residuales urbanas. Además, establece normas sobre el acceso al saneamiento, la transparencia del sector de las aguas residuales urbanas y la vigilancia periódica de los parámetros pertinentes para la salud pública en las aguas residuales urbanas.

En el Consejo de Ministros de Medio Ambiente de la Unión Europea de 16 de octubre de 2023, se acordó una Orientación General del texto de la modificación de la citada Directiva, que constituye el mandato para las negociaciones con el Parlamento Europeo y la Comisión Europea sobre la forma final que adoptará la legislación y que se puede ver en el siguiente enlace: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-14271-2023-INIT/es/pdf>

Las obligaciones y requisitos reflejados en la referida Orientación General, supondrá un gran reto a los Estados Miembros ya que se deberán definir las inversiones necesarias para la implantación de las medidas relacionadas con la eliminación de nutrientes en grandes aglomeraciones, la gestión de lodos, la gestión de los desbordamientos en episodios de lluvia, la eliminación de microcontaminantes (tratamientos cuaternarios) así como la ejecución de las medidas transversales para los años horizonte 2035 y 2045.

En el caso de La Rioja, una vez que se publique la modificación de la Directiva será necesario realizar una revisión del programa de infraestructuras para las grandes aglomeraciones urbanas (eliminación de nutrientes, tratamientos cuaternarios, ...), del programa de gestión de lodos, del programa de aguas de tormenta, así como del programa de gestión (explotación, reutilización, neutralidad energética, etc.).

El procedimiento de aprobación de la propuesta de Directiva, se puede consultar en el siguiente enlace: EUR-Lex - 52022PC0541 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

4.3. LEY 5/2000, DE 25 DE OCTUBRE, DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA RIOJA.

La Ley 5/2000, de 25 de octubre, tiene como objeto proteger el buen estado de las aguas superficiales y subterráneas, garantizando el saneamiento y depuración de aguas residuales en el ámbito territorial de La Rioja, a través de la actuación coordinada de las distintas Administraciones Públicas con competencia en la materia.

Además, mediante el Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, se desarrollan algunas de las disposiciones de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, referidas al plan director de saneamiento y depuración, a la autorización de vertidos no domésticos, los sistemas de saneamiento individual, el registro de vertidos, los vertidos no domésticos sujetos a comunicación y el canon de saneamiento.

5. MODIFICACIÓN DEL ANEXO I “PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2016-2027 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA” DEL DECRETO 39/2018, DE 2 DE NOVIEMBRE.

Como se ha mencionado en el apartado 2 de este documento, es necesaria la modificación del programa de infraestructuras incluido en el ANEXO I “Plan Director de Saneamiento y Depuración 2016-2027 de la Comunidad Autónoma de La Rioja” del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, con el fin de:

- Incluir los núcleos de población de La Rioja de menos de 25 habitantes en la priorización de las actuaciones del programa de infraestructuras.
- Incluir un subprograma en el programa de infraestructuras denominado “Subprograma de eliminación de los puntos de vertido de cascos urbanos consolidados procedentes de redes municipales”.
- Modificar la delimitación de las aglomeraciones urbanas teniendo en cuenta la racionalidad y la eficiencia económico-administrativa de los sistemas necesarios para alcanzar los objetivos de calidad establecidos por el Plan Director.

5.1. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS 2016-2027.

5.1.1. ANTECEDENTES.

Los objetivos del plan director se enfocan a garantizar el saneamiento y depuración de las aguas residuales vertidas en el ámbito territorial de La Rioja, contribuyendo a la protección del buen estado de las masas de agua a través de la actuación coordinada de las distintas administraciones con competencia en la materia.

Desde la aprobación del primer plan director 1997-2005 en octubre de 1996, se han llevado a cabo grandes inversiones que han dado solución a la depuración de las aguas residuales en las principales aglomeraciones urbanas de La Rioja, ya que la normativa europea instaba a depurar con un tratamiento secundario los vertidos de todas las poblaciones que superaran los 2.000 habitantes equivalentes y con un tratamiento adecuado las de menor tamaño.

El programa de infraestructuras de conducción y depuración de aguas residuales urbanas del plan director tiene un elevado grado de ejecución y podemos decir que en la actualidad más del 98% de las aguas residuales originadas en las aglomeraciones urbanas de La Rioja tienen sistema de depuración y que todos los núcleos de población de más de 300 habitantes cuentan un tratamiento secundario.

Para el periodo 2016-2027 el programa de infraestructuras pretendía emprender actuaciones en materia de saneamiento y depuración en aglomeraciones urbanas cuyas poblaciones fueran iguales o superiores a 25 habitantes.

Aunque en términos de carga contaminante, cuantitativamente la depuración de las pequeñas aglomeraciones puede parecer un problema menor, no lo es desde un punto de vista estructural, ya que la dispersión de la población, por falta de economía de escala y otra serie de factores, condicionan los esfuerzos que deben realizarse para dotar a estas aglomeraciones de las infraestructuras para el tratamiento de sus aguas residuales. Por ello, dotar de sistemas de depuración a las pequeñas aglomeraciones es un reto al que se le debe dar respuesta aportando las mejores soluciones técnicas, así como los modelos de gestión adecuados.

Por ello, la modificación de este programa tiene como objetivo mejorar las condiciones de depuración de los municipios de menor población y por ello, para la ejecución de actuaciones en los núcleos de menos de 25 habitantes, es necesaria la modificación del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, con el fin de dotar a todos los núcleos de población de La Rioja de algún sistema de tratamiento de aguas residuales incluyéndolos en la priorización para la ejecución del programa de infraestructuras.

Hay que tener en cuenta, que para abordar con eficacia el tratamiento de las aguas residuales generadas en las aglomeraciones urbanas, es preciso contar con un modelo apropiado para la gestión y la explotación de las infraestructuras de depuración aún más necesario en las pequeñas poblaciones. La gestión supramunicipal a través del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja en la gestión de las infraestructuras de depuración ha evidenciado los mejores resultados.

Por otra parte, en el programa de infraestructuras se incluirá un subprograma denominado “Eliminación de los puntos de vertido de cascos urbanos consolidados procedentes de redes municipales” de modo que la programación de las medidas a realizar se adapte a la modificación de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, llevada a cabo por la Ley 2/2021, de 29 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021.

5.1.2. INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

El inventario de las infraestructuras de saneamiento y depuración de la Comunidad Autónoma de La Rioja se recoge en el Anexo I – Apéndice 1.1. “Inventario de infraestructuras de saneamiento y depuración de la Comunidad Autónoma de La Rioja” del ANEXO I del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de Saneamiento y Depuración 2016-2027 de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Desde la aprobación del plan director 2016-2027, se han construido 8 estaciones depuradoras de aguas residuales, de las cuales, 4 consisten en un sistema de fosa séptica con afino, 3 en un sistema de aireación prolongada y 1 en un sistema de sistema de lechos bacterianos. Además, se han realizado 9 colectores que conectan varios núcleos a estaciones depuradoras existentes y que se muestran en la tabla 2.

Tabla 2. Actuaciones del programa de infraestructuras (2018-2023).

AGLOMERACIÓN URBANA	TIPO DE TRATAMIENTO	HAB 2022	H-E 2022	FECHA PUESTA EN MARCHA
CANILLAS DE RÍO TUERTO, CAÑAS, TORRECILLA SOBRE ALESANCO	Conexión EDAR Hornilla	177	622	abril-18
CÁRDENAS	Fosa séptica + Humedal Flujo Subsuperficial	128	218	enero-19
BOBADILLA	Conexión EDAR Baños de río Tobía	93	200	mayo-19
PEDROSO	Fosa séptica + Humedal Flujo Subsuperficial	89	346	mayo-19
VENTOSA	Conexión EDAR Sotés	205	403	mayo-19
HORNOS DE MONCALVILLO	Conexión EDAR Sotés	95	229	junio-20
CAMPROVÍN	Lechos bacterianos de baja carga	171	416	octubre-20
TORMANTOS	Aireación prolongada	114	141	febrero-21
CORERA, REDAL (EL)	Conexión EDAR Galilea	436	1165	octubre-21
Panzares (Viguera)	Fosa séptica + Humedal Flujo Subsuperficial	20	64	noviembre-21
Peñalosintos (Ortigosa de Cameros)	Conexión EDAR Ortigosa	19	61	noviembre-21
CORDOVÍN	Conexión EDAR Badarán	153	610	febrero-22
SORZANO	Conexión EDAR Logroño	225	741	febrero-22
El Cortijo (Logroño)	Aireación prolongada + afino	241	313	agosto-2022
ARENZANA DE ARRIBA	Conexión EDAR Tricio	36	149	marzo-23
Ventas Blancas (Lagunilla del Jubera)	Aireación prolongada	171	418	2024
Trevijano (Soto en Cameros)	Fosa séptica + FAFA *	15	60	2024
TOTAL		2.388	6.156	

*FAFA: Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente

En el mapa de la figura 1 se refleja la situación actual de las infraestructuras de conducción y depuración de aguas residuales de La Rioja.

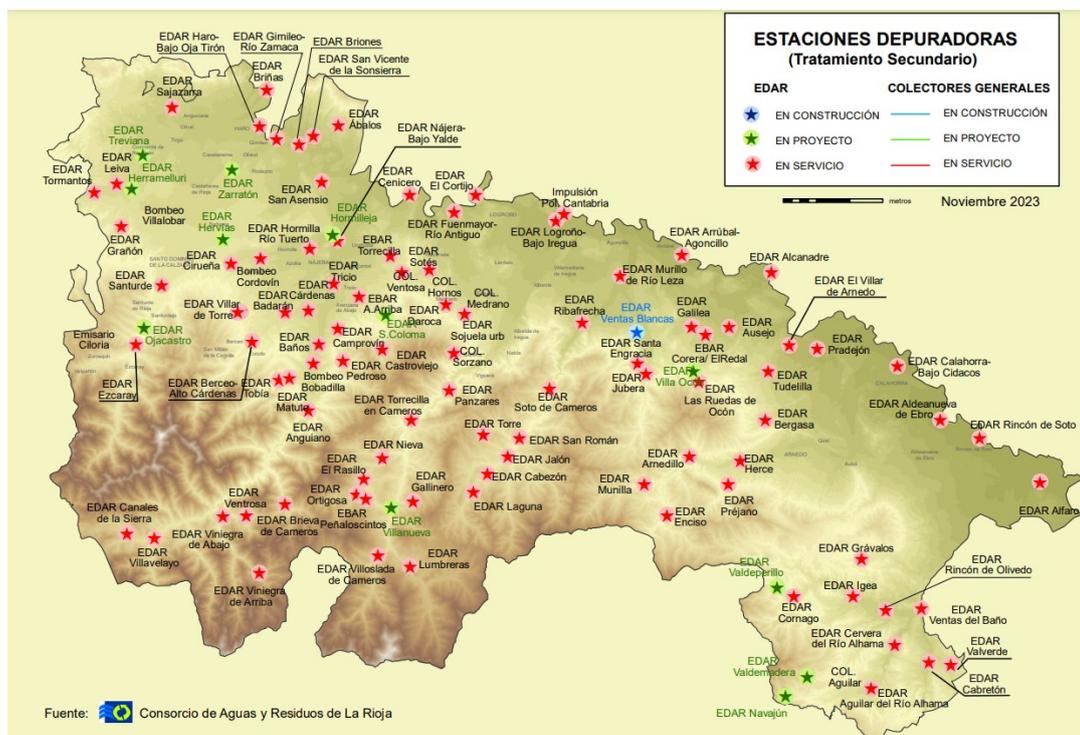


Figura 1. Mapa de infraestructuras de saneamiento y depuración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

En el Anejo 1 'Inventario de infraestructuras de saneamiento y depuración de La Rioja' de este documento se puede ver la información actualizada correspondiente a los habitantes equivalentes de cada una de las aglomeraciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el tipo de tratamiento y su estado actual.

La Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, establece las medidas necesarias que deben adoptar los Estados miembros para garantizar que dichas aguas sean tratadas adecuadamente antes de su vertido al medio receptor en función del número de habitantes equivalentes de las aglomeraciones urbanas.

Por ello, para cuantificar y caracterizar la contaminación de las aguas residuales de una población, así como con el objeto de planificar, diseñar y gestionar las infraestructuras de saneamiento y depuración, se emplea el parámetro de habitante equivalente que expresa la carga media potencial de contaminación del agua causada por una persona al día, siendo un habitante-equivalente (h-e) la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO₅) de 60 g de oxígeno por día.

La 'población equivalente' o 'habitante equivalente' se utiliza como unidad de medida de la contaminación presente en las aguas residuales urbanas y sirve para comparar vertidos de diferentes núcleos y es el valor de referencia para el tamaño de la depuradora. Los vertidos de naturaleza urbana incluyen tanto vertidos que provienen de los vertidos domésticos como aquellos de otros orígenes que por su naturaleza y composición se pueden considerar como asimilables a urbanos.

No obstante, en el momento de la redacción de los estudios de alternativas y/o de los proyectos de saneamiento y depuración, los datos de la carga contaminante para cada aglomeración se deberán revisar con datos reales de carga y caudal.

La carga contaminante correspondiente al periodo 2016-2022, se ha obtenido de los datos de explotación de las depuradoras por parte del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja. Para el resto de las aglomeraciones se han mantenido o actualizado los habitantes equivalentes del periodo anterior, y en su caso, se han considerado los datos de los estudios de alternativas y/o proyectos que ya están redactados.

El diseño y la explotación de las infraestructuras se realiza teniendo en cuenta las variaciones de carga contaminante estacionales debidas a la industria agroalimentaria, destacando la producción de vertidos en bodegas, además de las variaciones debidas al incremento de población en el periodo estival y en los fines de semana.

Por todo ello, procede la actualización de los Apéndices 1.1. y 1.2. con las actuaciones realizadas hasta la fecha, así como con aquellas cuya puesta en marcha está prevista a corto plazo, de modo que los Apéndices quedarían como se recoge en el Anejo 1 a este documento.

La información correspondiente a las infraestructuras de conducción, saneamiento y depuración que existen actualmente en La Rioja, se puede consultar en la cartografía temática de IDERioja (Servicios e instalaciones/Estaciones Depuradoras) a través del siguiente enlace:

https://www.iderioja.larioja.org/cartografia/index.php?map=RIOJA_TEM_ESTACIONES_DEPURADORAS.

Además, la información de cada infraestructura, su ubicación, así como los datos de explotación de las mismas se puede consultar en la página web del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja en la siguiente dirección:

<https://www.larioja.org/consorcio-aguas/es/depuracion/instalaciones>

Los datos de la carga y del caudal tratado en cada una de las estaciones de tratamiento de aguas residuales:

<https://www.larioja.org/consorcio-aguas/es/depuracion/instalaciones/depuradoras-servicio/depuracion-datos>

5.1.3. DELIMITACIÓN DE LAS AGLOMERACIONES URBANAS.

El artículo 3 del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas urbanas, dice que Las Comunidades Autónomas fijarán, previa audiencia de los Ayuntamientos afectados, las aglomeraciones urbanas en que se estructura su territorio.

La Ley 5/2000, de 25 de octubre, en su artículo 8.3.b) señala que el plan director debe contener la delimitación, previa audiencia de los municipios afectados, de las aglomeraciones urbanas en que se estructura el territorio de La Rioja.

Una aglomeración urbana, según la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, se define como la zona cuya población y/o actividades económicas presenten concentración suficiente para la recogida y conducción de las aguas residuales urbanas a una instalación de tratamiento de dichas aguas o a un punto de vertido final.

Con carácter general, las aglomeraciones urbanas quedan constituidas como cada uno de los núcleos de población de la Comunidad Autónoma de La Rioja (artículo 3.1. del Decreto 55/2001, de 21 de diciembre).

Además, el artículo 6 del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, señala que las aglomeraciones urbanas quedan constituidas por cada uno de los núcleos de población de la CAR, con la excepción de aquellas compuestas por varios núcleos y que se recogen ANEXO II al citado Decreto.

Por ello y como paso previo a la propuesta y a la definición de las instalaciones de saneamiento y depuración, se deben delimitar aquellas aglomeraciones que están constituidas por varios núcleos, entendiendo como tales, la unión de los vertidos de diferentes núcleos de población para tratarlos en una estación depuradora común en función de diferentes estudios que demuestren que resultan viables tanto desde un punto de vista de inversión inicial, como de explotación y mantenimiento posterior de las instalaciones.

No obstante, en el caso de los estudios de alternativas llevados a cabo en la redacción de los proyectos correspondientes a las actuaciones de saneamiento y depuración previstas en el Plan Director, obliguen a la modificación de alguna de las aglomeraciones definidas o a la constitución de alguna nueva, éstas se realizarán de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 5/2000, de 25 de octubre, en el Decreto 55/2001, de 21 de diciembre y en la disposición final primera del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre.

El artículo 3 del Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, dice que la delimitación de las aglomeraciones urbanas se realizará teniendo en cuenta la racionalidad y eficiencia de los sistemas de depuración necesarios para alcanzar los objetivos de calidad establecidos por el plan y director.

En el ANEXO II del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, se enumeraban las 21 aglomeraciones urbanas formadas por más de un núcleo de población.

Hasta la fecha se han llevado a cabo dos modificaciones del citado ANEXO mediante los Decretos que se señalan a continuación y cuya tramitación se realizó coordinadamente con el procedimiento de evaluación ambiental simplificada con la formulación de los correspondientes Informes Ambientales Estratégicos:

- Decreto 2/2020, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de Saneamiento y Depuración 2016-2027 de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR 14 de febrero de 2020).
- Resolución 3/2019, de 2 de octubre, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la modificación del Plan Director de Saneamiento y Depuración 2016-2027 de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR 11 de octubre de 2019).

- Decreto 51/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de Saneamiento y Depuración 2016-2027 de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR 17 de septiembre de 2021).
- Resolución 191/2021, de 20 de mayo, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la modificación del Plan Director de Saneamiento y Depuración 2016-2027 de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR 25 de mayo de 2021).

Por ello, las modificaciones en el ANEXO II del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, realizadas mediante el Decreto 2/2020, de 10 de febrero, y el Decreto 51/2021, de 15 de septiembre, han supuesto, la modificación de 4 aglomeraciones urbanas ya existentes y la declaración de 2 aglomeraciones urbanas nuevas, quedando del siguiente modo:

- 12. Río Yalde: Nájera, Alesón, Hormilleja, Huércanos, Uruñuela y Manjarrés.
- 13. Río Antiguo: Fuenmayor, Entrena, Medrano, Navarrete y Sojuela.
- 15. Herce – Santa Eulalia: Herce, Santa Eulalia Bajera y Santa Eulalia Somera.
- 19. Tricio – Arenzanas: Tricio, Arenzana de Abajo y Arenzana de Arriba.
- 22. Badarán-Cordovín: Badarán y Cordovín.
- 23. Ortigosa: Ortigosa de Cameros y Peñaloscintos.

Actualmente y en el marco del desarrollo y ejecución del programa de infraestructuras del plan director, en base a los estudios realizados por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, es necesaria la declaración y/o modificación de las siguientes aglomeraciones urbanas para el horizonte 2027:

- Modificación de la aglomeración urbana Ochánduri-Herramélluri (Ochánduri, Herramélluri y Velasco).
- Delimitación de la aglomeración urbana Villanueva-Pradillo (Villanueva de Cameros y Pradillo).
- Delimitación de la aglomeración urbana Sajazarra-Villaseca (Sajazarra y Villaseca).
- Delimitación de la aglomeración urbana Clavijo (Clavijo y la Unión de los Tres Ejércitos).
- Delimitación de la aglomeración urbana San Román (San Román de Cameros y Velilla).

5.1.4. INCLUSIÓN DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE LA RIOJA DE MENOS DE 25 HABITANTES EN LA PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS 2016-2027.

Este programa pretende emprender actuaciones en materia de saneamiento y depuración en todas las aglomeraciones urbanas de La Rioja, con el objetivo de dotar a todos los núcleos de depuración de La Rioja de algún sistema de tratamiento de aguas residuales, priorizándose la realización de actuaciones en aquellos que no cuenten con sistema de depuración o en los que la infraestructura se encuentre en muy mal estado.

Además, se priorizará la realización de actuaciones en aquellos núcleos que no cuenten con sistema de depuración o en los que la infraestructura se encuentre en muy mal estado, considerándose el estado de las masas de agua y las oportunidades de financiación derivadas de los nuevos fondos e instrumentos financieros.

Para ello, además de las actuaciones señaladas en la tabla 3 previstas en el Anexo 2 “Priorización de las actuaciones del programa de infraestructuras de conducción y depuración de aguas residuales urbanas” del ANEXO I del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, se van a incluir en la planificación y priorización las que corresponden a los núcleos de menos de 25 habitantes y que se recogen en la tabla 4.

Es necesario señalar que los núcleos de Bezares, El Río (San Millán de la Cogolla) y Almarza de Cameros, no se incluyeron en el periodo anterior ya que, según el Nomenclátor del INE de 2015, tenían una población de 15, 18 y 22 habitantes respectivamente y por ello figuran en la tabla 3.

Por otra parte, los núcleos de Bergasillas Bajera, Gallinero de Rioja (Manzanares de Rioja), Quintanar De Rioja (Villarta-Quintana), Urdanta (Ezcaray) y Valdeperillo (Cornago), se incluyeron en la planificación y priorización del periodo anterior, pero según los datos del Nomenclátor del INE de 2022 han disminuido su población de 25 a 23, de 26 a 23, de 25 a 23, de 25 a 17 y de 25 a 13 habitantes respectivamente, y por ello se recogen en la tabla 4.

Tabla 3. Actuaciones pendientes de ejecutar.

AGLOMERACIÓN URBANA	HAB 2022	H-E
CLAVIJO (Unión de los tres Ejércitos (LA) (Clavijo) y Clavijo)	300	873
ZARRATÓN	258	780
OCHÁNDURI-HERRAMÉLLURI [Herramélluri, Ochánduri, Velasco (Herramélluri)]	183	654
OJACASTRO	174	641
SAJAZARRA - Villaseca (Fonzaleche)	168	414
VILLAR DE TORRE	162	481
VILLALBA DE RIOJA	162	489
Santa Eulalia [Santa Eulalia Bajera, Santa Eulalia Somera (Arnedillo)]	159	526
LAGUNILLA DEL JUBERA	148	450
TREVIANA	144	617
HORMILLEJA	132	549
HERVÍAS	127	485
Recajo (Agoncillo)	127	400
VILLANUEVA DE CAMEROS - PRADILLO	123	336
MANJARRÉS	110	228
FONZALECHE	94	417
FONCEA	93	294
SANTA COLOMA	92	279
Villarta (Villarta-Quintana)	92	286
ALESÓN	90	422
NESTARES	87	258
SOJUELA	84	252
Villa de Ocón (La) (Ocón)	83	255
BAÑOS DE RIOJA	82	297
Ocón (Aldealobos/Molinos de Ocón)	79	196
Santa Lucía (Ocón)	74	240
SAN TORCUATO	69	405
MURO DE AGUAS	57	418
VILLAVERDE DE RIOJA	55	218
GALBÁRRULI	54	168
AJAMIL DE CAMEROS	50	147
MANSILLA DE LA SIERRA	44	249
Pipaona (Ocón)	42	200
Ciriñuela (Cirueña)	40	247
LEZA DE RÍO LEZA	40	153
MANZANARES DE RIOJA	35	102
MURO EN CAMEROS	35	174
SAN MILLÁN DE YÉCORA	34	115
VILLAREJO	34	104
Almarza de Cameros	33	164
RABANERA	31	123
PAZUENGOS	27	216
San Andrés (Lumbreras)	26	90
Río (El) (San Millán de la Cogolla)	26	75
Bezares	25	75
TOTAL	4.184	14.562

Tabla 4. Núcleos de La Rioja menores de 25 habitantes.

NÚCLEO	HAB 2022	H-E
Azárrulla (Ezcaray)	24	72
Bergasillas Bajera	23	72
Gallinero de Rioja (Manzanares de Rioja)	23	78
Hornillos de Cameros	23	66
Quintanar De Rioja (Villarta- Quintana)	23	110
Zaldierna (Ezcaray)	23	78
Castilseco (Galbárruli)	21	66
Pinillos	21	60
Quintana (Villarta- Quintana)	21	63
Morales (Corporales)	19	60
Rivas de Tereso (San Vicente de la Sonsierra)	18	84
Vadillos (San Román de Cameros)	18	62
Urdanta (Ezcaray)	17	60
Corporales	17	54
Ledesma de la Cogolla	16	54
Montemediano (Nieva de Cameros)	16	120
Poyales (Enciso)	15	48
Trevijano (Soto en Cameros)	15	156
Zenzano (Lagunilla del Jubera)	15	45
Aldeanueva de Cameros (Villanueva de Cameros)	14	87
Valdeperillo (Cornago)	13	42
Cidamón	13	36
Valdemadera	13	30
Peroblasco (Munilla)	12	36
Zarzosa	12	39
Torremaña (Ajamil de Cameros)	11	33
Bergasillas Somera (Bergasillas Bajera)	10	30
Casas Blancas (Cidamón)	10	36
Torremontalbo	9	33
Cellorigo	9	30
Valdegutur (Cervera del río Alhama)	9	30
Navajún	9	30
San Antón (Ezcaray)	8	21
Velasco (Herramélluri)	8	21
Navalsaz (Enciso)	8	24
Tabladas (Mansilla de la Sierra)	8	24
San Bartolomé (Santa Engracia del Jubera)	8	24
Larriba (Ajamil de Cameros)	7	21
Posadas (Ezcaray)	6	21
Villar (El) (Enciso)	6	18
Santa Marina (Santa Engracia del Jubera)	6	18
Turza (Ezcaray)	6	15
Ambas Aguas o Entrambas Aguas (Muro de Aguas)	6	15
Tondeluna (Ojacastro)	5	15
Villarroya	5	15
Bucesta (Santa Engracia del Jubera)	5	12
Ayabarrena (Ezcaray)	4	12
Velilla (San Román de Cameros)	4	12
Peciña (San Vicente de la Sonsierra)	4	44
Santa Cecilia (Santa Engracia del Jubera)	4	12
Arviza (Ojacastro)	3	9
Uyarra (Ojacastro)	3	9
San Martín (Santa Engracia del Jubera)	3	9
Carbonera (Bergasa)	2	9
Santo Asensio de los Cantos (Ojacastro)	2	6
Horcajo (El) (Lumbreras de Cameros)	1	3
TOTAL	634	2.289

El Apéndice 2.2 del Anejo 2 a este documento contiene los mapas de las actuaciones a realizar por cuencas.

5.1.4.1. PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

En la priorización de las actuaciones a desarrollar en este programa, se establecen unos criterios ambientales, técnicos y socioeconómicos que permitirán llevar a cabo las medidas pendientes de ejecución.

El plan director de saneamiento y depuración de La Rioja forma parte de los programas de medidas a realizar incluidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, contribuyendo a alcanzar los objetivos ambientales en las masas de agua en el territorio riojano.

En los planes hidrológicos se priorizan aquellas actuaciones que repercutan sobre las masas de agua que tengan un estado o potencial «peor que bueno» para conseguir los objetivos medioambientales propuestos y alcanzar el buen estado o potencial en los plazos previstos. Asimismo, dentro de estas actuaciones, se fomentan las medidas que sean más sostenibles desde el punto de vista medioambiental, económico y social.

Además, se tienen que priorizar las actuaciones básicas frente a las complementarias, siendo las medidas básicas de obligado cumplimiento y por ello, deben dar respuesta a los requisitos mínimos de la legislación en materia de agua; y las medidas complementarias, aquellas que en cada caso deben aplicarse con carácter adicional, una vez aplicadas las medidas básicas, para la consecución de los objetivos ambientales o para alcanzar una protección adicional de las aguas.

Por otra parte, según lo reflejado en el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (DSEAR) aprobado por la Orden TED/801/2021, de 14 de julio (BOE de 27 de julio de 2021) las prioridades en materia de saneamiento y depuración corresponderán con la realización de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones destinadas a lograr los objetivos y el cumplimiento de obligaciones derivadas de la Directiva sobre aguas residuales.
- Actuaciones destinadas a alcanzar los objetivos ambientales de la planificación hidrológica y, en general, de la normativa comunitaria y nacional en materia de protección de las aguas.
- Actuaciones que mejor responden a criterios de racionalidad económica y a la consideración de sus efectos positivos sobre otros problemas medioambientales y sociales y, en particular, en apoyo a las zonas desfavorecidas y en riesgo de despoblamiento.

En España, se han considerado como medidas básicas aquellas que están incluidas en los programas nacionales para la aplicación de la Directiva 91/271/CEE y que deben reportarse en el marco de los cuestionarios bianuales (Q2021), en los que se informa exclusivamente sobre las actuaciones previstas para corregir las situaciones de incumplimiento en las aglomeraciones urbanas y de las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas mayores de 2.000 habitantes equivalentes.

El resto de las medidas de saneamiento y depuración se consideran complementarias. No obstante, el plan DSEAR señala que interesa priorizar aquellas que, aunque no estén contempladas en el programa nacional (por ejemplo, actuaciones en aglomeraciones de menor tamaño o establecimiento de condiciones más estrictas que las inicialmente requeridas por la Directiva 91/271), hayan sido caracterizadas en los planes hidrológicos como necesarias para el logro de los objetivos ambientales.

De este modo, habría que considerar:

- Las actuaciones de saneamiento y depuración que inciden directamente en el logro de los objetivos ambientales de la planificación.
- Las actuaciones que aportarían una protección adicional a las masas de agua y/o zonas protegidas, con un menor nivel de prioridad.

La planificación hidrológica tiene como objetivo general conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, por lo que es necesario determinar cuáles son las medidas que van a contribuir al cumplimiento de los objetivos ambientales y priorizarlas adecuadamente.

El estado de una masa de agua se define como el grado de alteración que presenta respecto a sus condiciones naturales y se clasifica como “bueno o mejor” o “peor que bueno”. Su determinación se realiza con el peor valor de su estado ecológico y de su estado químico y en el caso de las masas de agua superficial muy modificadas y de las masas de agua artificiales, el estado está determinado por el peor valor de su potencial ecológico y de su estado químico.

La identificación de las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, su estado y los objetivos para cada una de ellas se pueden consultar en las tablas del “Anejo 09. Estado, objetivos medioambientales y exenciones”, del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro de tercer ciclo (2022-2027) (Anexo XII del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro).

En la figura 2 se refleja el estado global de las masas de agua superficial en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la tabla 5 aquellas masas de agua que están catalogadas en un estado inferior a bueno (no alcanzan el buen estado) y en las que quedan actuaciones reflejadas en el programa de medidas del plan hidrológico relacionadas con el saneamiento y depuración pendientes de ejecutar.

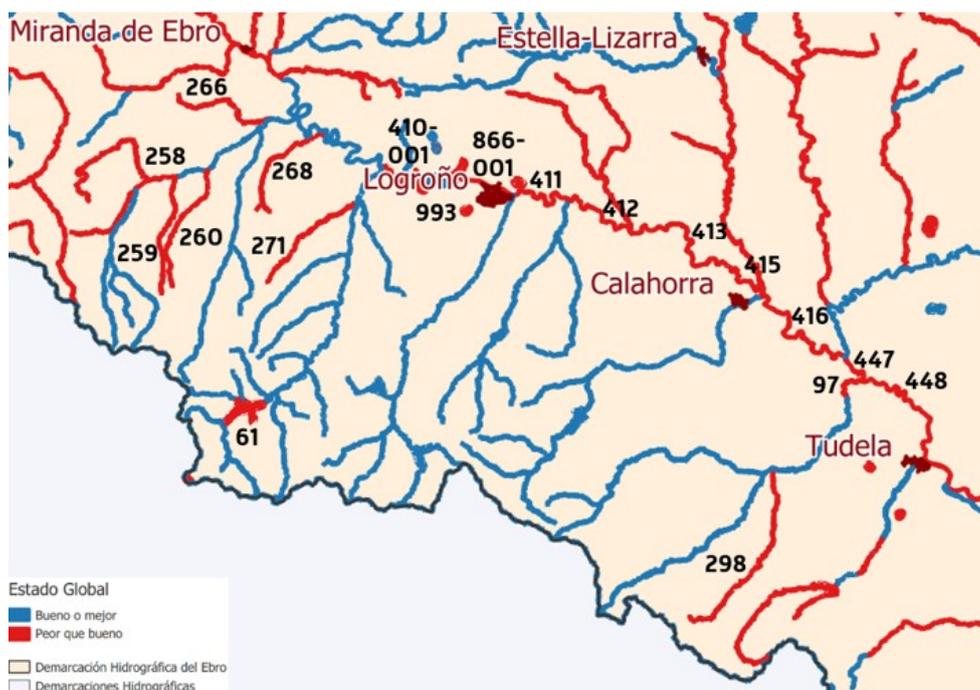


Figura 2. Mapa del estado global de las masas de agua superficial en el territorio de la CAR (Anejo 09. PHE 2022-2027).

Tabla 5. Masas de agua superficial con estado inferior a bueno y con actuaciones pendientes de ejecutar.

CUENCA	CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA
OJA	ESO91MSPF260	Río Reláchigo desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Tirón
	ESO91MSPF266	Río Ea desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Tirón
NAJERILLA	ESO91MSPF268	Río Zamaca desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Ebro
	ESO91MSPF61	Embalse de Mansilla
	ESO91MSPF271	Río Tuerto desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Najerilla
ALHAMA LINARES	ESO91MSPF298	Río Añamaza desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Alhama
	ESO91MSPF97	Río Alhama desde el cruce con el Canal de Lodosa hasta su desembocadura en el Ebro
EBRO	ESO91MSPF410_001	Río Ebro desde el río Najerilla hasta su entrada en el Embalse de El Cortijo (incluye la cuenca del Ríomayor)
	ESO91MSPF411	Río Ebro desde el río Iregua hasta el río Leza
	ESO91MSPF413	Río Ebro desde el río Linares (tramo canalizado) hasta el río Ega I

En la figura 3, se muestra la distribución espacial de las masas de agua superficiales para las que se plantean los objetivos ambientales (OMAS) en el tercer ciclo del plan hidrológico del Ebro (2022-2027) y en la tabla 6 se señalan los OMAS en masas de agua superficial con estado inferior a bueno y que tienen una prórroga a 2027 según el art 4.4 de la DMA (se considera que se necesita al menos un ciclo de planificación para la ejecución de las medidas).



Figura 3. Mapa de objetivos ambientales de las masas de agua superficial en el territorio de la CAR (Anejo 09. PHE 2022-2027)

Tabla 6. Objetivos Medioambientales en masas de agua superficial con estado inferior a bueno (Anejo 09. PHE 2022-2027).

CUENCA	CÓD MASA	NOMBRE MASA	CCAA	Indicador por el que no se alcanza el buen estado	PRESIÓN		IMPACTO		RIESGO	Medidas que contribuyen a los OMAS en materia de saneamiento y depuración
Oja	260	Río Reláchigo desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Tirón	Castilla y León La Rioja	Nitratos	Puntual- vertidos urbanos	S	Contaminación por nutrientes	C	Alto	Mejoras depuración de Herramélluri, Ochánduri, Villarta y Quintanar de Rioja
	266	Río Ea desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Tirón	Castilla y León La Rioja	No detectado	Difusa-agricultura y suelos con contaminación	S	Contaminación química y por nutrientes	P	Medio	Mejoras depuración de Treviana, Villaseca, Fonzeche, Foncea y Galbárruli
Najerilla	268	Río Zamaca desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Ebro	La Rioja	Nitratos	Difusa-agricultura	S	Contaminación por nutrientes	C	Alto	Mejoras depuración de San Torcuato, Hervías, Zarratón, Manzanares de Rioja y Ciriñuela
	61	Embalse de Mansilla	La Rioja	Oxígeno y fósforo total	Nutrientes orgánicos	D	Contaminación por nutrientes y carga orgánica	C	Alto	Mejoras depuración de Mansilla
	271	Río Tuerto desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Najerilla	La Rioja	IBMWP, IPS, Fosfatos, Nitratos y Amonio	Puntual- vertidos urbanos Difusa-agricultura	S	Contaminación por nutrientes y carga orgánica	C	Alto	Mejoras depuración de Hormilleja y Villarejo
Alhama Linares	298	Río Añamaza desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Alhama	Castilla y León La Rioja Navarra	Nitratos	Puntual-vertidos urbanos	S	Contaminación por nutrientes	C	Alto	
	97	Río Alhama desde el cruce con el Canal de Lodosa hasta su desembocadura en el Ebro	La Rioja	IBMWP e IPS	Puntual-vertidos urbanos Difusa-cargas ganaderas	S	Contaminación por nutrientes y carga orgánica	C	Alto	
Ebro	410_001	Río Ebro desde el río Najerilla hasta su entrada en el Embalse de El Cortijo	País Vasco La Rioja	IPS	Difusa-agricultura	S	Contaminación por nutrientes	C	Alto	Mejoras depuración de Sojuela
	411	Río Ebro desde el río Iregua hasta el río Leza	La Rioja Navarra	IPS	Difusa-agricultura	S	Contaminación por nutrientes	C	Alto	Mejoras depuración de Recajo, Clavijo y La Unión de los Tres Ejércitos
	413	Río Ebro desde el río Linares (tramo canalizado) hasta el río Ega I	La Rioja Navarra	IPS	Difusa-agricultura	S	Contaminación por nutrientes	C	Alto	Mejoras depuración de La Villa, Molinos, Pipaona, Aldealobos, Santa Lucía (Ocón)

Leyenda Presión-Impacto: S: Significativa; D: Desconocida; C: Comprobado; P: Probable

5.1.4.1.1. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.

a) Criterios de carácter ambiental.

Para llevar a cabo la priorización de las actuaciones, es necesario determinar si las medidas de saneamiento y depuración propuestas en el plan hidrológico para la contribución al logro de los objetivos ambientales, son esenciales o no, considerando la asociación de medidas con masas de agua y presiones, y de este modo establecer la distinción entre las medidas que contribuyen al logro del buen estado por incidencia directa en la masa de agua para su catalogación de estado peor que bueno y/o que no alcanza los objetivos medioambientales.

En el Plan DSEAR se considera prioritario el asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales relacionados con los procedimientos de infracción abiertos por la Comisión Europea al Reino de España y que conllevan la ejecución de actuaciones en aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes equivalentes, pero La Rioja no está incluida entre las Comunidades Autónomas que deben llevar a cabo las citadas actuaciones, ya que todas las aglomeraciones urbanas mayores de 300 habitantes cuentan con sistema de depuración, y por ello, se trata de medidas complementarias para la contribución al logro de los objetivos ambientales de las masas de agua.

De este modo, para la priorización de las medidas, habrá que tener en cuenta qué masas de agua incumplen los objetivos por causa de los vertidos urbanos, es decir qué medidas de saneamiento y depuración están dirigidas específicamente al logro de los objetivos ambientales, con el fin de discriminar entre aquellas que están directamente ligadas a la reducción de las presiones que causan el mal estado a cada masa y aquellas otras que son accesorias o de menor impacto.

Por ello, la valoración se realizará de acuerdo con la información recogida en la tabla 6 “Objetivos Medioambientales en masas de agua superficial con estado inferior a bueno”, donde se pueden ver el tipo de presiones sobre las masas de agua y las medidas que contribuyen a los OMAS en materia de saneamiento y depuración según el PHE de tercer ciclo (2022-2027).

La puntuación será la siguiente:

- Presión puntual-vertidos urbanos
(con medidas de saneamiento y depuración asociadas): 4 puntos
- Presión puntual-vertidos urbanos y presión difusa-agricultura: 3 puntos
- Presión puntual y/o presión difusa
(sin medidas de saneamiento y depuración asociadas): 2 puntos
- Presión difusa-agricultura: 1 punto

Además, entre los criterios de carácter ambiental, se tendrá en cuenta el efecto de los vertidos urbanos en zonas que requieren un nivel de protección adicional como son las zonas de captación de agua para abastecimiento, el territorio incluido en Red Natura 2000 o la Reserva de la Biosfera “Valles del Leza, Jubera, Cidacos, Alhama y Linares”.

Las Reservas de la Biosfera son territorios cuyo objetivo es armonizar la conservación de la diversidad biológica y cultural y el desarrollo económico y social a través de la relación de las personas con la naturaleza. Se consideran territorios adecuados para la aplicación de modelos de desarrollo sostenible en los que la población local es la protagonista. Los núcleos en los que es necesario realizar actuaciones de saneamiento y depuración son de pequeño tamaño, tienen un importante aislamiento geográfico y su población es, en muchos casos, de carácter estacional en los periodos estivales y en los fines de semana. Por ello, se pretende contribuir a las medidas relativas a la estabilidad demográfica, así como, mejorar el equilibrio entre los distintos territorios, mediante la implantación de infraestructuras de saneamiento y depuración.

La puntuación será la siguiente:

- Zonas de captación de agua para abastecimiento: 2 puntos
- Zona Red Natura 2000 o Reserva de la Biosfera: 1 punto

b) Criterios de carácter técnico y socioeconómico.

Los criterios técnicos y socioeconómicos están relacionados con el tamaño de la aglomeración urbana en la que se va a realizar la medida (población equivalente tratada), el estado actual de la infraestructura de la que se disponga, así como, con el grado de madurez de la actuación y la tramitación a llevar a cabo.

Las medidas de saneamiento y depuración son, en todos los casos, medidas con impacto positivo en la contribución al logro de objetivos ambientales, en tanto que retienen elementos contaminantes que de otra manera serían vertidos a las aguas continentales, por lo que su eficacia está directamente relacionada con el tamaño de la aglomeración urbana y con la cantidad de carga contaminante eliminada.

La valoración del criterio relativo a la población equivalente de la población se ha realizado otorgando un punto a cada 75 habitantes equivalentes.

El estado actual de la infraestructura de saneamiento y depuración, en el caso de que se disponga se valorará con la siguiente puntuación:

- Sin tratamiento: 3 puntos
- Estado malo: 2 puntos
- Estado regular: 1 punto
- Estado bueno: 0 puntos

Por otra parte, el criterio relativo al estado/grado de madurez de la actuación, pretende favorecer el impulso de las medidas con un estado avanzado de definición y tramitación de la misma, en lo que se refiere al desarrollo técnico de la medida (estudios previos, estudios de alternativas, proyecto) así como a la fase en el que están los procedimientos para su aprobación (evaluación ambiental –en su caso–, anuncios, disponibilidad de los terrenos, aprobación de los proyectos, licitación, adjudicación de las obras, etc.). Por ello, se considera adecuado favorecer aquellas actuaciones que puedan licitarse o acometerse en el corto plazo.

Por ello, el criterio relativo al grado de madurez de la actuación se valorará del siguiente modo:

- Proyecto aprobado: 2 puntos
- Proyecto redactado: 1 punto

En el Apéndice 2.1 del Anejo 2 de este documento se recoge el resultado de la aplicación de los criterios de priorización establecidos anteriormente, si bien a lo largo de la vigencia del plan director pudieran modificarse dichas previsiones como consecuencia de desarrollos urbanísticos no previstos, modificación de la catalogación de las masas de agua, actuaciones que modifiquen el estado de las infraestructuras, nuevos datos sobre el estado de la infraestructura de saneamiento y depuración, etc.

Además, debe tenerse en cuenta que el orden de prioridad aquí definido no puede ser considerado el criterio único para la planificación temporal de las inversiones, debiendo considerarse otros criterios como puede ser el sanear tramos completos de río, o el conseguir economías de escala en la realización simultánea de diversas actuaciones próximas, etc.

Del mismo modo, la exigencia de mejora del tratamiento en algún punto de vertido por parte del Organismo de cuenca en apreciación de otros factores de incidencia en la masa de agua aun cuando no resultara prioritaria con los criterios anteriores, puede obligar a alterar la programación objeto de cumplir con los planes de actuación exigidos en las autorizaciones de vertido. Igualmente, la participación de otros agentes públicos o privados en la financiación de determinadas infraestructuras pudiera motivar el adelanto de los plazos previstos de atender a los compromisos que motivan tal cofinanciación.

Por todo ello, el orden derivado de la priorización aquí definida debe entenderse como criterio general orientador de la actuación inversora de la Administración siendo compatible, no obstante, con la consideración de otros criterios que habrán de justificarse en su caso.

5.1.4.1.2. DEFINICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Para la definición de los sistemas de tratamiento y la valoración de las actuaciones a llevar a cabo, hay que tener en cuenta entre otros aspectos, el tamaño de la aglomeración. En la tabla 7 se puede ver el número de las actuaciones pendientes de ejecución en función del tamaño del núcleo, así como el número de habitantes y la carga contaminante correspondiente para cada uno de los intervalos de población.

Tabla 7. Actuaciones pendientes según el tamaño de la aglomeración.

TAMAÑO (intervalo de HAB)	NÚMERO DE ACTUACIONES PENDIENTES	HAB 2022	H-E
300 - 200	2	558	1.653
100 - 199	12	1.796	6.388
99 - 50	18	1.358	5.292
49 - 25	14	472	2.087
< 25	58	647	2.374
TOTAL	104	4.831	17.794

Las aguas residuales generadas en pequeños núcleos de población difieren tanto en caudal como en composición de las generadas en las medianas y grandes aglomeraciones debido al diferente grado de desarrollo económico y social de la población, como a su condición de tamaño reducido, que las hace muy sensibles a cualquier alteración en sus condiciones. Las grandes poblaciones poseen una capacidad laminadora, por su superficie de aportación y caudal, con la que no cuentan las pequeñas aglomeraciones urbanas. Además, la dotación de agua por habitante en este tipo de poblaciones suele ser menor, debido a que en muchos casos se trata de poblaciones rurales con un menor desarrollo económico.

Los cambios estacionales de población también tienen una gran influencia en los vertidos de las pequeñas aglomeraciones, alterando de manera considerable sus características y el impacto que ejercen en el medio receptor. El caso extremo lo representan las aglomeraciones que únicamente están habitadas en determinados meses al año. Estas variaciones estacionales complican y encarecen el diseño de las instalaciones de depuración.

También hay casos donde existen caudales importantes de aguas parásitas que generan aguas residuales muy diluidas y en mayor volumen.

La escasa entidad de los vertidos típicamente domésticos generados en las pequeñas aglomeraciones hace que sus características sean muy variables en función de las circunstancias locales. Por ello, donde existan aportes de vertidos industriales (habitualmente de naturaleza agroalimentaria), éstos van a tener una gran influencia sobre el caudal, y principalmente, sobre la composición de las aguas residuales.

Por todo ello, en el caso de las pequeñas aglomeraciones se hace aún más necesaria, si cabe, la realización de campañas de aforo y muestreo para la correcta caracterización de las aguas residuales, como paso previo al diseño de las estaciones de tratamiento.

Además, en materia de tratamiento de aguas residuales, las pequeñas aglomeraciones precisan actuaciones que compatibilicen las condiciones exigidas a los efluentes depurados con técnicas de funcionamiento sencillas y con costes de explotación y mantenimiento que puedan ser realmente asumidos.

La mayoría de las tecnologías de depuración existentes son también aplicables a las pequeñas aglomeraciones, si bien deben primarse las que mejor se ajusten a los siguientes requisitos:

- Procesos que requieran un tiempo mínimo de operador.
- Equipos que requieran un mínimo de mantenimiento.
- Funcionamiento eficaz ante un amplio rango de caudal y carga.
- Gasto mínimo de energía.
- Instalaciones donde los posibles fallos de equipos y procesos causen el mínimo deterioro de calidad en el efluente.
- Máxima integración en el medio ambiente.

En las pequeñas aglomeraciones urbanas, las etapas de diseño, construcción y explotación de sus instalaciones de tratamiento, deben ser abordadas con la misma rigurosidad con la que se acometen estas etapas en las aglomeraciones de mayor tamaño.

Las tecnologías de depuración pueden ser clasificadas en dos grandes bloques: tecnologías intensivas y extensivas. La diferencia entre ambas radica en dos aspectos fundamentales: el empleo de equipos electromecánicos, con la consecuente necesidad de aportar energía eléctrica al sistema y la superficie requerida para su implantación.

A continuación, se enumeran distintas tecnologías que pueden ser aplicables en pequeñas aglomeraciones urbanas:

- Tratamientos primarios: fosas sépticas, tanques imhoff y decantadores primarios.
- Tratamientos secundarios extensivos: basados en la imitación de los procesos de depuración que ocurren de forma natural en los suelos y en los cuerpos de agua. Requieren una gran superficie para su implantación, pero, generalmente, no necesitan un aporte externo de energía. Entre ellos se encuentran:
 - . los que recurren al empleo del suelo como elemento depurador, tanto en aplicación subsuperficial (zanjas filtrantes), como superficial (filtros verdes),
 - . los que simulan las condiciones propias de los humedales naturales, como son los humedales artificiales en sus distintas modalidades: flujo superficial y flujo subsuperficial (vertical y horizontal),
 - . los que imitan los procesos naturales de depuración que se dan en ríos y lagos, como es el lagunaje,
 - . los que se basan en la filtración de las aguas, como son los filtros de arena, los filtros de turba y los sistemas de infiltración-percolación.
- Tratamientos secundarios intensivos: se caracterizan por emplear un suministro externo de energía que acelera el proceso de depuración, por lo que requieren menor superficie que las tecnologías extensivas. en ellos se incluyen:
 - . los sistemas de cultivo en suspensión: aireación prolongada y reactores secuenciales.
 - . los sistemas de biopelícula: lechos bacterianos, contactores biológicos rotativos y sistemas de biopelícula sobre lecho móvil.

Si bien, cualquiera de estos tratamientos puede ser aplicado para el tratamiento de los vertidos generados en las pequeñas aglomeraciones urbanas en cada caso particular unos resultarán más adecuados que otros.

Las pequeñas aglomeraciones no se benefician de las ventajas que supone la economía de escala, lo que conduce a unos costes de implantación y de explotación por habitante cada vez más elevados según disminuye su tamaño.

Además, en poblaciones dispersas los costes ligados a la red de saneamiento se incrementan notablemente. Para mitigar en la medida de lo posible este hándicap, a la hora de seleccionar el tipo de tratamiento a aplicar se deben considerar tecnologías poco costosas en implantación y explotación y recurrir a la gestión de las infraestructuras mediante soluciones de tipo supramunicipal.

Un problema que afecta a un número importante de pequeñas poblaciones es el mal estado de sus redes de saneamiento, lo que repercute en el volumen y composición de las aguas residuales

que se generan, dificultando su tratamiento. Solucionar estos problemas debiera ser prioritario, para poder llevar a cabo una efectiva depuración de las aguas residuales generadas en estas poblaciones.

Por otro lado, no existe una regulación específica del concepto de tratamiento adecuado para los vertidos de las aguas residuales generadas en las poblaciones menores de 2.000 h-e.

Por ello, se deberán tener en cuenta los criterios para el diseño de las instalaciones de depuración de vertidos de núcleos de población inferiores a 2.000 habitantes equivalentes señalados en las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (Anexo XII del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro).

En su artículo 33, se señalan los citados criterios y son los que se muestran a continuación y que se resumen en la tabla 8:

“1. Con carácter general, en el diseño de las instalaciones de depuración de núcleos de población inferiores a 2.000 habitantes equivalentes, los rendimientos mínimos de depuración exigibles a considerar serán los tabulados a continuación. Todo ello en tanto no exista normativa a nivel estatal que establezca requisitos mínimos de depuración para los vertidos de núcleos de población inferiores a 2.000 habitantes equivalentes y sin perjuicio de la posibilidad de establecer rendimientos más rigurosos cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera.

Tabla 8. Criterios para el diseño de instalaciones <2.000 h-e.

HABITANTES EQUIVALENTES	PARÁMETROS	RENDIMIENTOS MÍNIMOS DE REDUCCIÓN (1)
< 25	SS	50%
	DBO5	25%
	DQO	35
25 - 250	SS	65%
	DBO5	55% (40)
	DQO	55%
250 - 1.000	SS	80% (70)
	DBO5	70% (40)
	DQO	70%
1.000-2.000	SS	85% (70)
	DBO5	70% (40)
	DQO	75%

(1) Para poblaciones situadas en alta montaña, en las que resulte difícil la aplicación de un tratamiento biológico eficaz debido a las bajas temperaturas.

2. En las autorizaciones de vertido, se establecerán valores límite de emisión (mg/l de cada contaminante) acordes a los correspondientes rendimientos mínimos de reducción de la contaminación y teniendo en consideración el cumplimiento de los objetivos medioambientales.”

En el Anejo 3 de este documento se refleja la propuesta de los sistemas de tratamiento para cada una de las aglomeraciones urbanas que deberán ser revisados en el momento de la redacción de los proyectos y/o estudios de alternativas, en función de las mejores tecnologías disponibles.

Los presupuestos de las actuaciones corresponden a la información disponible de los estudios de alternativas, de los proyectos redactados y aprobados, de las inversiones pendientes de obras iniciadas en el periodo anterior, así como de los presupuestos de licitación y adjudicación, así como los presupuestos del plan director 2016-2027 actualizados.

La inversión total prevista según la información y las tecnologías disponibles asciende a la cantidad de 48.293.690 €.

Por ello, y con el fin de mantener el ritmo inversor de estos años anteriores, debería destinarse una partida anual para las actuaciones del programa de infraestructuras de saneamiento y depuración de 2 a 2,5 millones de euros.

Igualmente sería necesario destinar a la redacción de proyectos para las actuaciones de saneamiento y depuración de unos 50.000 €/año.

Las actuaciones a realizar se aprobarán previamente en las comisiones de seguimiento del “Convenio Marco de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Consorcio de Aguas y Residuos en relación con la ejecución del Plan Director de Saneamiento y Depuración y del Plan Director de Residuos”.

5.1.5. INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE UN SUBPROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERTIDO DE CASCOS URBANOS CONSOLIDADOS PROCEDENTES DE REDES MUNICIPALES.

5.1.5.1. MARCO NORMATIVO.

La Ley 5/2000, de 25 de octubre, delimita las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Las competencias regionales se justifican en el carácter supramunicipal que tiene el saneamiento, dado que la calidad de los vertidos afecta, aguas abajo, al resto de los usuarios de la cuenca hidrográfica y a la protección de determinados bienes y valores ambientales competencia de la Comunidad Autónoma. Por esta razón se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma ciertas obras y servicios de saneamiento.

En cuanto a las competencias municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la legislación básica en materia de tratamiento de las aguas residuales urbanas, contenida en el Real Decreto-ley 11/1985, de 28 de diciembre, la Ley 5/2000, de 25 de octubre, concreta las competencias específicas que tienen los municipios en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

El alcantarillado, según la legislación básica estatal, constituye un servicio obligatorio de competencia municipal, si bien se establecen los necesarios mecanismos de coordinación. El resto de los servicios de saneamiento (colectores generales e instalaciones de depuración) se declaran de interés general, que no excluye la competencia local, aunque la sujeta a coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el plan director de saneamiento y depuración.

La gestión de tales servicios corresponde a los municipios, por sí mismos o asociados, pero de acuerdo con el principio cooperativo que preside la Ley 5/2000, de 25 de octubre, las Entidades Locales pueden atribuir su gestión al Consorcio de Aguas y Residuos.

Mediante la Ley 2/2021, de 29 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021, se modificaron los artículos 6 y 31.2 de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, quedando su redacción como sigue:

“Artículo 6. Competencias de las Entidades Locales

4. No obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 anterior, las Entidades Locales podrán atribuir la gestión de los colectores generales e instalaciones de saneamiento y depuración, así

como el control de los vertidos a las redes municipales de alcantarillado, al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

Del mismo modo, podrán atribuir al Consorcio la construcción y el mantenimiento y la explotación de las instalaciones a que hace referencia el artículo 31.2 siguiente, para lo cual se suscribirá un convenio en el que se regulará la participación del municipio en dichas actividades.

Artículo 31. Financiación.

2. También podrá destinarse el producto del canon de saneamiento a la financiación total o parcial de las inversiones y/o el mantenimiento y la explotación de aquellas actuaciones de saneamiento y depuración que, aun siendo de competencia municipal conforme a lo previsto en los artículos 5 y 6 de esta ley, tengan por objeto eliminar puntos de vertido existentes en el interior del casco urbano consolidado, procedentes de redes municipales, que se viertan en ríos de alto valor ambiental y cuya complejidad técnica y/o económica supere la capacidad del municipio en cuestión.

Estas circunstancias habrán de ser justificadas por el municipio y ratificadas por la dirección general competente en materia de asistencia a los municipios en lo que se refiere a capacidad técnica y económica del municipio y por la dirección general competente en materia de medio natural en lo referente al valor ambiental del cauce receptor”.

Por todo ello, procede incluir en el programa de infraestructuras para el horizonte 2027 un subprograma denominado “Eliminación de los puntos de vertido de cascos urbanos consolidados procedentes de redes municipales” de modo que la programación de las medidas a realizar se adapte a la modificación de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, llevada a cabo por la Ley 2/2021, de 29 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021.

5.1.5.2. OBJETIVO DEL SUBPROGRAMA.

El objetivo de este subprograma es la realización de las actuaciones necesarias para eliminar puntos de vertido existentes en el interior del casco urbano consolidado, procedentes de redes municipales, que se viertan en ríos de alto valor ambiental y cuya complejidad técnica y/o económica supere la capacidad del municipio en cuestión.

De este modo se contempla un mecanismo de actuación para que sea efectiva la depuración de aguas residuales de todo el núcleo urbano y por ello no afecta de forma fundamental al contenido del Plan Director por los siguientes motivos:

- Las posibles obras de conexión de vertidos dentro del núcleo urbano no suponen un cambio de los objetivos del plan, sino que contribuyen a conducir la totalidad de las aguas residuales de un núcleo urbano hasta una estación depuradora ejecutada de acuerdo con el programa de actuaciones del plan director.
- La conexión de puntos de vertidos no conlleva nuevos requisitos de depuración ni de dimensionamiento de las instalaciones de depuración, ya que dichas infraestructuras fueron diseñadas y dimensionadas previamente para la depuración del número total de habitantes equivalentes de la aglomeración urbana.
- Los medios financieros para la ejecución de dichas actuaciones son los mismos que los previstos en el Plan Director, concretamente el canon de saneamiento y la financiación de la propia entidad local.

5.1.5.3. ACTUACIONES PROPUESTAS.

Las actuaciones de este programa irán destinadas a dar solución a los puntos vertidos de aguas residuales procedentes de redes de alcantarillado municipales de cascos urbanos consolidados, y para llevar a cabo las medidas necesarias se requiere la coordinación entre las distintas administraciones con competencias en la materia (local, autonómica y el Consorcio de Aguas y Residuos).

Para la valoración y determinación de las actuaciones a desarrollar en los distintos núcleos se requerirá lo siguiente:

- Solicitud motivada por parte del ayuntamiento interesado dirigida al Consorcio de Aguas y Residuos, que deberá estar acompañada con una justificación de las necesidades planteadas y en la que se incluya la cartografía relativa al sistema de saneamiento municipal, así como una descripción del estado de las instalaciones.
- Ratificación de las circunstancias justificadas por el municipio por parte de la Dirección General competente en materia de asistencia a los municipios en lo que se refiere a capacidad técnica y económica del municipio y por la Dirección General competente en materia de medio natural en lo referente al valor ambiental del cauce receptor.
- Estudio y valoración por parte del Consorcio de las necesidades y circunstancias planteadas.
- Suscripción de un convenio entre el ayuntamiento y el Consorcio de Aguas y Residuos para la delegación de la ejecución, mantenimiento y explotación de las instalaciones para la subsanación de los vertidos de referencia y en el que se establecerá la contribución del municipio caso a caso y que como mínimo será de un 10%, teniendo en cuenta que la energía requerida para el funcionamiento de las instalaciones (bombeos, etc.) será a cargo del Ayuntamiento.

- Redacción del estudio de alternativas y/o proyecto, por parte del Consorcio, que será aprobado definitivamente por la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja.
- Coordinación de las actuaciones necesarias con las contempladas en el Plan de Obras y Servicios Locales de La Rioja de carácter bienal promovido por la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación.
- La explotación y mantenimiento correspondiente al Consorcio de Aguas y Residuos, en su caso, se imputará al subprograma 1 del programa de 'Gestión del plan director' relativo a la 'Explotación y mantenimiento de las instalaciones de conducción y depuración'.

Además, para la realización del apoyo técnico y económico será necesario el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La no existencia de aguas parásitas en la red de alcantarillado municipal.
- La propuesta de actuaciones para la detección, prevención y control de fugas de agua en la red de abastecimiento municipal.
- La existencia de contadores para la medida y control de consumos.
- Disposición o compromiso firme de adopción de ordenanzas reguladoras del consumo de agua que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua, con una tasa adecuada para la recuperación de los costes del servicio.

Los núcleos incluidos en este subprograma son aquellos con una población menor de 2.000 habitantes en los que se han detectado, hasta la fecha, vertidos de cascots urbanos consolidados procedentes de redes municipales y que son los siguientes: Anguiano, Baños de Rioja, Briones, Carbonera (Bergasa), Castañares de Rioja, Cellerigo, Cenicero, Cihuri, Fuenmayor, Galilea, Grávalos, Inestrillas (Aguilar del río Alhama), Laguna de Cameros, Leiva, Murillo de río Leza, Nalda, Pedroso, Robres del Castillo, Rodezno, Soto en Cameros, Torre en Cameros, Tricio, Villanueva de Cameros, Villavelayo y Villoslada de Cameros.

Hay que señalar que, si en el periodo de vigencia del plan director se detectaran vertidos en otros núcleos no incluidos en el párrafo anterior, se valorará la realización de las actuaciones correspondientes previa solicitud del Ayuntamiento interesado.

5.1.5.4. ESTIMACIÓN DE COSTES Y PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

El coste de la redacción de los proyectos y de la ejecución de las actuaciones tendentes a la eliminación de vertidos municipales, pueden financiarse parcialmente con cargo al producto del canon de saneamiento colaborando el Consorcio en su ejecución.

En efecto, la modificación de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, permite destinar el producto del canon de saneamiento a financiar estas actuaciones de competencia municipal cuando el vertido se produzca en ríos de alto valor ambiental y cuya complejidad técnica o económica supere la capacidad del municipio en cuestión y permite a su vez la atribución al Consorcio de su ejecución y posterior explotación mediante la firma del oportuno convenio.

Por todo ello, se estima una partida anual de 500.000 € para la realización de las actuaciones de este programa.

6. MODIFICACIÓN DEL ANEXO II “AGLOMERACIONES URBANAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA” DEL DECRETO 39/2018, DE 2 DE NOVIEMBRE.

Como se ha señalado en el apartado 5.1.3. de este documento, es necesaria llevar a cabo la modificación del ANEXO II “Aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales en la Comunidad Autónoma de La Rioja” del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, en el que se recogen las aglomeraciones urbanas en La Rioja formadas por más de un núcleo de población.

De este modo, el objeto de la modificación se basa en las propuestas y los estudios realizados por el Consorcio de Aguas y Residuos para el saneamiento y depuración de los núcleos de Villanueva de Cameros, Pradillo, Herramélluri, Ochánduri, Velasco (Herramélluri), Sajazarra, Villaseca (Fonzaleche), Clavijo, La Unión de los Tres Ejércitos (Clavijo) y Velilla (San Román de Cameros) en el marco del desarrollo y ejecución del programa de infraestructuras del plan director, y que son:

- Proyecto de Saneamiento y depuración de Villanueva de Cameros aprobado definitivamente mediante la Resolución 1897/2022, de 19 de diciembre, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno (BOR de 22 de diciembre de 2022).
- Proyecto para el saneamiento y depuración de Herramélluri y Ochánduri aprobado definitivamente mediante la Resolución 101/2023, de 30 de enero, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno (BOR de 1 de febrero de 2023).
- Estudio de alternativas para el saneamiento y depuración de Villaseca (Fonzaleche) de enero de 2023.
- Propuesta de saneamiento y depuración de Clavijo y La Unión de los Tres Ejércitos (Clavijo) de diciembre de 2023.
- Propuesta de saneamiento y depuración de Velilla (San Román de Cameros) de diciembre de 2023.

La delimitación y modificación de estas aglomeraciones se realiza teniendo en cuenta la racionalidad y eficiencia económico-administrativa de los sistemas de depuración necesarios para alcanzar los objetivos de calidad establecidos por el plan director.

Por todo ello y en base a lo señalado anteriormente, se propone la modificación o delimitación de las aglomeraciones urbanas que se enumeran a continuación:

- Modificación de la aglomeración urbana Ochánduri-Herramélluri (Ochánduri, Herramélluri y Velasco).
- Delimitación de la aglomeración urbana Villanueva-Pradillo (Villanueva de Cameros-Pradillo).
- Delimitación de la aglomeración urbana Sajazarra-Villaseca (Sajazarra y Villaseca)
- Delimitación de la aglomeración urbana Clavijo (Clavijo y la Unión de los Tres Ejércitos).
- Delimitación de la aglomeración urbana San Román (San Román de Cameros y Velilla).

De este modo, el ANEXO II del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, en que se recogen las aglomeraciones urbanas en La Rioja formadas por más de un núcleo de población, quedaría como se señala a continuación:

1. Aguilar: Aguilar de río Alhama e Inestrillas.
2. Alto Cárdenas: Berceo, Estollo y San Millán de la Cogolla.
3. Arrúbal-Agoncillo: Arrúbal y Agoncillo.
4. Bajo Cidacos: Calahorra, Arnedo, Autol y Quel.
5. Bajo Iregua: Logroño, Albelda de Iregua, Alberite, Lardero, Islallana, Nalda, Puente Madre, Sorzano, Varea, Viguera y Villamediana de Iregua.
6. Bajo Oja-Tirón: Haro, Anguciana, Bañares, Baños de Rioja, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cihuri, Cuzcurrita de Río Tirón, Santo Domingo de la Calzada, Tirgo y Villalobar de Rioja.
7. Baños de río Tobía - Bobadilla: Baños de río Tobía y Bobadilla.
8. Cirueña: Cirueña y Ciriñuela.
9. Galilea-Corera - El Redal: Galilea, Corera y El Redal.
10. Ochánduri-Herramélluri: Ochánduri, Herramélluri y Velasco (Herramélluri).
11. Río Tuerto: Hormilla, Alesanco, Azofra, Cañas, Canillas de río Tuerto y Torrecilla sobre Alesanco.
12. Río Yalde: Nájera, Alesón, P.I. de Alesón, Hormilleja, Huércanos, Uruñuela y Manjarrés.
13. Río Antiguo: Fuenmayor, Entrena, Medrano, Navarrete y Sojuela.
14. Río Citoria: Ezcaray, Valgañón y Zorraquín.
15. Herce-Santa Eulalia: Herce, Santa Eulalia Bajera y Santa Eulalia Somera.
16. Ocón: Molinos de Ocón y Aldealobos.
17. Río Zamaca: Gimileo, Ollauri y Rodezno.
18. Ventas-Larrate: Ventas de Cervera y Polígono Industrial de Larrate.
19. Tricio-Arenzas: Tricio, Arenzana de Abajo y Arenzana de Arriba.

20. Santurde-Santurdejo: Santurde de Rioja y Santurdejo.
21. Bajo Moncalvillo: Sotés, Hornos de Moncalvillo y Ventosa.
22. Badarán-Cordovín: Badarán y Cordovín.
23. Ortigosa: Ortigosa de Cameros y Peñaloscintos.
24. Villanueva de Cameros-Pradillo: Villanueva de Cameros y Pradillo.
25. Sajazarra-Villaseca: Sajazarra y Villaseca (Fonzaleche).
26. Clavijo: Clavijo y la Unión de los Tres Ejércitos (Clavijo).
27. San Román: San Román de Cameros y Velilla (San Román de Cameros).

Fdo: María José Clavijo Izquierdo
Jefa de Sección de Planificación Ambiental
Servicio de Gestión de Recursos Hídricos
DG de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua

(Documento firmado electrónicamente)

ANEJOS

ANEJO 1. Apéndice 1.1. Inventario de infraestructuras de saneamiento y depuración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Apéndice 1.2. Mapa de infraestructuras de saneamiento y depuración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ANEJO 2. Apéndice 2.1. Priorización de actuaciones del programa de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas.

Apéndice 2.2. Mapas de las actuaciones a realizar por cuencas.

ANEJO 3. Presupuestos del programa de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas.

ANEJO 1 - Apéndice 1.1. INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

AGLOMERACIONES	HAB 2022	CARGA MEDIA 2016-22 (H-E)	CARGA DISEÑO (H-E)	PUESTA EN MARCHA	TIPO DE TRATAMIENTO {Estado/Observaciones}
ÁBALOS	260	477	1.500	noviembre-10	Lechos bacterianos en baja carga
AGUILAR (Aguilar del río Alhama e Inestrillas)	442	2.698	2.100	marzo-04	Lechos bacterianos en baja carga
AJAMIL DE CAMEROS	50	147	147	1983	Fosa 2 cámaras + filtro {Bueno}
Larriba (Ajamil de Cameros)	7	21	21		Fosa 2 cámaras + filtro (poliéster) {Bueno}
Torremuña (Ajamil de Cameros)	11	33	33		Fosa 2 cámaras + filtro (poliéster) {Bueno}
ALCANADRE	647	844	2.760	mayo-04	Aireación prolongada
ALDEANUEVA DE EBRO	2.786	8.067	11.100	mayo-07	Aireación prolongada
ALFARO	9.727	22.931	40.000	enero-08	Aireación prolongada
ALMARZA DE CAMEROS	33	164	164	1990	Fosa 2 cámaras + filtro {Bueno}
Ribavellosa (Almarza de Cameros)	4	-	-		-
ANGUIANO	524	595	1.575	diciembre-08	Aireación prolongada
ARNEDILLO	402	937	5.500	julio-02	Aireación prolongada
ARRÚBAL-AGONCILLO	1.616	9.128	36.000	julio-02	Aireación prolongada
Recajo (Agoncillo)	127	400	400	1944	Fosa doble 2 cámaras {Bueno}
AUSEJO	786	722	2.500	septiembre-06	Lechos bacterianos en baja carga
BADARÁN-CORDOVÍN	653	951	5.000	julio-05	Aireación prolongada
				febrero-22	Conexión Cordovín EDAR Badarán
BAÑOS DE RÍO TOBÍA- BOBADILLA	1.682	3.578	8.000	mayo-02	Aireación prolongada
				mayo-19	Conexión de Bobadilla EDAR Baños de río Tobía
BERCEO-ALTO CÁRDENAS (Berceo, Estollo, San Millán de la Cogolla)	415	507	2.000	junio-02	Lechos bacterianos en baja carga
Río (El) (San Millán de la Cogolla)	26	75	75	1999	Fosa 2 cámaras + filtro (poliéster) {Bueno/Mal acceso}
BERGASA	158	223	400	1998	Lechos bacterianos en baja carga
Carbonera (Bergasa)	2	9	9		Sin tratamiento
BERGASILLAS BAJERA	23	72	72	1995	Fosa 2 cámaras + filtro {Malo}
Bergasillas Somera (Bergasillas Bajera)	10	30	30	1995	Fosa 2 cámaras + filtro {Regular/Fisuras}
BEZARES	25	75	75		Sin tratamiento
BRIEVA DE CAMEROS	46	500	500	abril-12	Aireación prolongada
BRIÑAS	190	510	1.500	enero-11	Lechos bacterianos en baja carga
BRIONES	722	1.063	6.125	marzo-02	Aireación prolongada
CABEZÓN DE CAMEROS	19	6	125	diciembre-10	Fosa séptica + Humedal Flujo Subsuperficial
CALAHORRA BAJO CIDACOS (Calahorra, Arnedo, Autol y Quel)	46.547	66.674	143.000	marzo-08	Fangos activos en media carga

Murillo de Calahorra (Calahorra)	-	-	-	-	-
CAMPROVÍN	171	416	700	diciembre-20	Lechos bacterianos de baja carga
Mahave (Camprovín)	-	-	-	-	-
CANALES DE LA SIERRA	83	1.000	1.000	abril-12	Aireación prolongada
CÁRDENAS	128	218	306	enero-19	Fosa séptica + Humedal Flujo Subsuperficial
CASTROVIEJO	48	137	500	enero-12	Aireación prolongada
CELLORIGO	9	30	30		Fosa 2 cámaras (poliéster) {Muy defectuoso}
CENICERO	2.073	1.947	20.000	octubre-01	Aireación prolongada
CERVERA DEL RÍO ALHAMA	1.311	1.428	5.000	abril-04	Aireación prolongada
Cabretón (Cervera del río Alhama)	179	322	400	noviembre-10	Fosa séptica + Humedal Flujo Subsuperficial
Rincón de Olivedo o Las Casas (Cervera del río Alhama)	541	498	1.500	enero-04	Lechos bacterianos en baja carga
Valdegutur (Cervera del río Alhama)	9	30	30	1979	Fosa doble 2 cámaras {Regular/Dimensionamiento escaso}
Valverde (Cervera del río Alhama)	209	168	1.000	marzo-10	Lechos bacterianos en baja carga
Ventas de Cervera o Ventas del Baño (Cervera del río Alhama)	24	69	1.000	junio-11	Aireación prolongada
CIDAMÓN	13	36	36		Sin tratamiento
Casas Blancas (Cidamón)	10	36	36		Sin tratamiento
CIRUEÑA	154	394	3.600	abril-08	Aireación prolongada
Ciriñuela (Cirueña)	40	247	247	1984	Fosa 2 cámaras + filtro {Bueno}
CLAVIJO	81	252	252	Anterior a 1997	Imhoff doble en paralelo + 2 filtros {Malo/Fisuras}
Unión de los tres ejércitos (La) (Clavijo)	219	621	621	1990	Imhoff + 2 filtros {Malo-Dimensionamiento escaso}
CORNAGO	297	215	1.200	marzo-10	Lechos bacterianos en baja carga
Valdeperillo (Cornago)	13	42	42		Sin tratamiento
CORPORALES	17	54	54	1991	Fosa 2 cámaras {Bueno}
Morales (Corporales)	19	60	60	1991	Fosa 2 cámaras {Bueno}
DAROCA DE RIOJA	56	27	200	enero-13	Fosa séptica + Humedal Flujo Subsuperficial
ENCISO	143	212	1.000	julio-09	Lechos bacterianos en baja carga
Villar (El) (Enciso)	6	24	24		Sin tratamiento
Navalsaz (Enciso)	8	48	48	1995	Fosa 2 cámaras + filtro (poliéster) {Bueno}
Poyales (Enciso)	15	18	18		Sin tratamiento
EZCARAY RÍO CILORIA (Ezcaray, Valgañón y Zorraquín)	2.199	3.856	22.500	septiembre-02	Aireación prolongada
Ayabarrena (Ezcaray)	4	12	12		Sin tratamiento
Azárrulla (Ezcaray)	24	72	72		Sin tratamiento
Posadas (Ezcaray)	6	21	21		Sin tratamiento
San Antón (Ezcaray)	8	21	21		Sin tratamiento
Turza (Ezcaray)	6	15	15	1990	Pozo 1 cámara (poliéster) {Muy defectuoso}
Urdanta (Ezcaray)	17	60	60	1989	Fosa séptica {Regular/Dimensionamiento escaso}
Zaldierna (Ezcaray)	23	78	78		Sin tratamiento

FONCEA	93	294	294	1973	Fosa 2 cámaras + filtro {Bueno} {Regular}
FONZALECHE	94	417	417	1976-1993	4 Fosas 2 cámaras + filtro {Malo/Deficiente, Fisuras}
FUENMAYOR RÍO ANTIGUO (Fuenmayor, Entrena, Navarrete, P.I. Lentiscare, Medrano y Sojuela**)	8.214	6.745	18.660	noviembre-01	Aireación prolongada
La Estación (Fuenmayor)	-	-	-		Sin tratamiento
SOJUELA	84	252	252	1974	Fosa 2 cámaras + filtro {Bueno}
SOJUELA Urbanización Moncalvillo Green	557	392	3.000	agosto-06	Fangos activos de doble etapa
GALBÁRRULI	54	168	168	1978	Fosa 2 cámaras {Regular/Dimensionamiento escaso}
Castilseco (Galbárruli)	21	66	66	1978	Fosa 2 cámaras {Malo/Dimensionamiento escaso}
GALILEA- CORERA-EL REDAL (Galilea, Corera y El Redal)	823	376	2.000	mayo-12	Lechos bacterianos en baja carga
				octubre-21	Conexión de Corera y el Redal EDAR Galilea
GALLINERO DE CAMEROS	17	16	150	septiembre-14	Fosa séptica + Filtro arena
GIMILEO RÍO ZAMACA (Gimileo, Ollauri, Rodezno)	632	1.125	3.500	mayo-09	Aireación prolongada
Cuzcurritilla (Rodezno)	-	-	-		-
GRAÑÓN	250	553	1.600	noviembre-09	Lechos bacterianos en baja carga
GRÁVALOS	178	175	800	marzo-10	Lechos bacterianos en baja carga
HARO BAJO OJA- TIRÓN (Haro, Anguciana, Bañares, Baños de Rioja**, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cihuri, Cuzcurrita de río Tirón, Santo Domingo de la Calzada, Tirgo, Villalobar de Rioja)	20.954	38.500	68.800	mayo-02	Aireación prolongada
BAÑOS DE RIOJA	82	297	297		Fosa 2 cámaras + filtro {Regular/Dimensionamiento escaso}
San Felices (Haro)	-	-	-		-
HERCE - SANTA EULALIA (Herce, Santa Eulalia Somera (Arnedillo)** y Santa Eulalia Bajera**)	321	249	1.200	julio-12	Lechos bacterianos en baja carga
Santa Eulalia Somera (Arnedillo)	48	159	159	2017	Fosa 2 cámaras + FAFA
SANTA EULALIA BAJERA	111	367	367	1976	Fosa 2 cámaras + filtro {Malo/Fisuras}
HERRAMÉLLURI	96	346	346		Sin tratamiento
Velasco (Herramélluri)	8	21	21		Sin tratamiento
OCHÁNDURI	79	287	287	1968	Fosa 2 cámaras + filtro {Malo/Fisuras}
HERVÍAS	127	485	485	1975	Fosa doble 2 cámaras + filtro {Regular}
HORMILLA RÍO TUERTO (Hormilla, Alesanco, Azofra, Canillas de río Tuerto, Cañas, Torrecilla sobre Alesanco)	1.310	1.620	3.750	septiembre-06	Lechos bacterianos en baja carga
				abril-18	Conexión Cañas, Canillas de río Tuerto y Torrecilla sobre Alesanco EDAR Hormilla
HORNILLOS DE CAMEROS	23	66	66		Sin tratamiento
IGEA	639	572	2.760	enero-04	Aireación Prolongada
JALÓN DE CAMEROS	22	23	130	julio-10	Fosa séptica + Humedal Flujo Subsuperficial
LAGUNA DE CAMEROS	109	136	1.000	enero-13	Lechos bacterianos en baja carga
LAGUNILLA DEL JUBERA	148	450	450	1983	Fosa 2 cámaras + filtro {Bueno}
Ventas Blancas (Lagunilla del Jubera)	171	418	418	2024	Aireación Prolongada

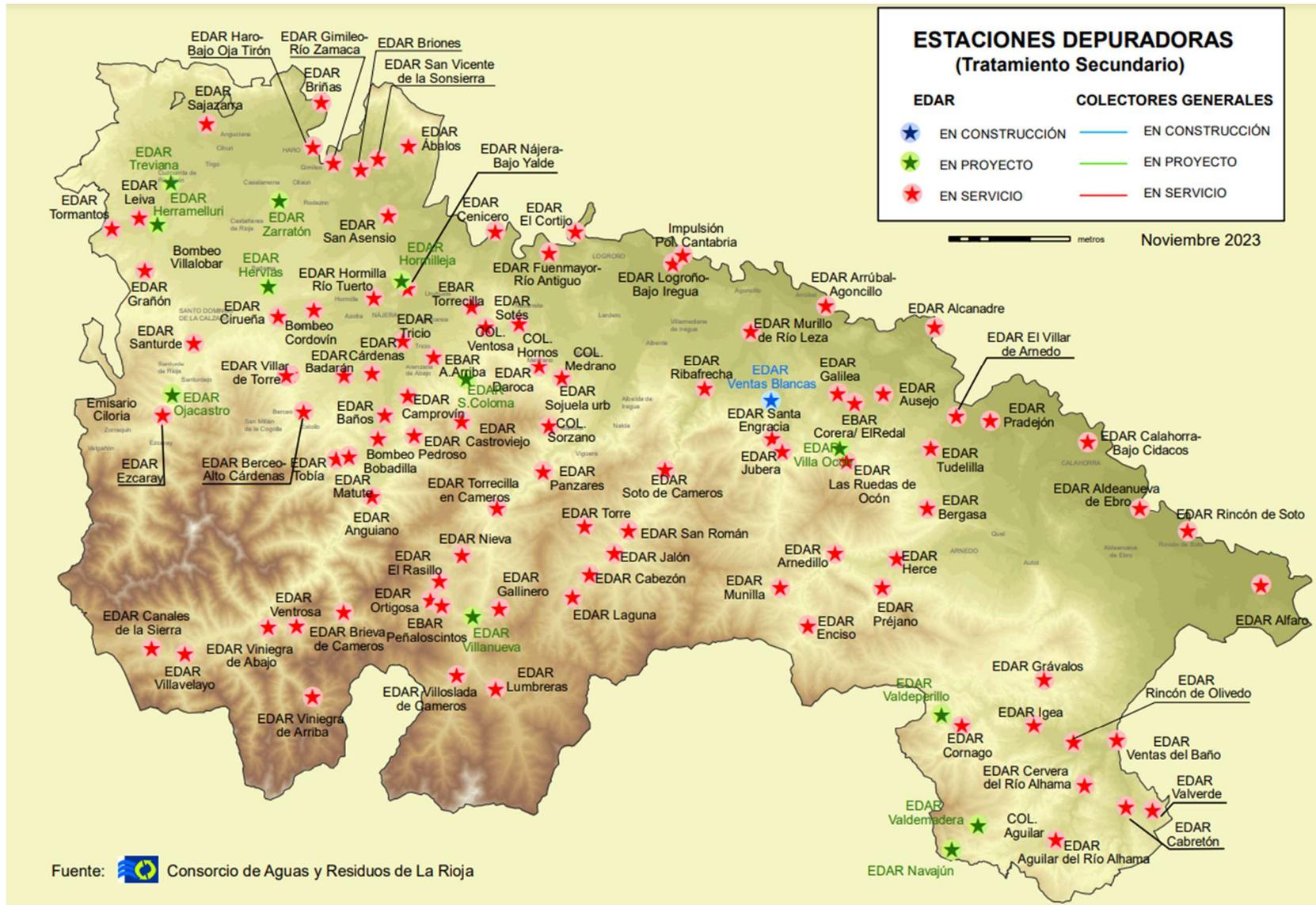
Zenzano (Lagunilla del Jubera)	15	45	45		Sin tratamiento
LEDESMA DE LA COGOLLA	16	54	54	1980	Fosa 2 cámaras + filtro {Regular}
LEIVA	238	614	1.000	enero-13	Aireación prolongada
LEZA DE RÍO LEZA	40	240	240	1981	Fosa 2 cámaras {Malo/Fisuras, dimensionamiento escaso}
LOGROÑO BAJO IREGUA (Logroño, Albelda de Iregua, Alberite, Lardero, Islallana, Nalda, Puente Madre, Sorzano, Varea, Viguera, Villamediana de Iregua y P.I.Cantabria)	177.596	208.373	467.000	febrero-02	Fangos activos en media carga
				febrero-22	Conexión Sorzano EDAR Logroño
Cortijo (El) (Logroño)	241	313	697	agosto-22	Aireación prolongada + afino
Castañares de las Cuevas (Viguera)	-	-	-		
Panzares (Viguera)	20	64	64	noviembre-21	Fosa séptica + Humedal Flujo Subsuperficial
LUMBRERAS DE CAMEROS	117	189	750	diciembre-12	Aireación prologada
Horcajo (El) (Lumbreras)	1	3	3		Fosa 2 cámaras (poliéster) {Bueno}
San Andrés (Lumbreras)	26	90	90	1996	Fosa 2 cámaras {Malo}
MANSILLA DE LA SIERRA	44	249	249	2002	Fosa 2 cámaras {Bueno}
Tabladas (Mansilla de la Sierra)	8	24	24		Sin tratamiento
MANZANARES DE RIOJA	35	102	102	1971	Fosa 2 cámaras {Regular}
Gallinero de Rioja (Manzanares de Rioja)	23	78	78	1979	Fosa 2 cámaras + Filtro {Bueno}
MATUTE	93	27	452	noviembre-14	Fosa séptica + Humedal Flujo Subsuperficial
MUNILLA	97	240	680	julio-16	Fosa séptica + Humedal Flujo Subsuperficial
Peroblasco (Munilla)	12	36	36		Sin tratamiento
MURILLO DE RÍO LEZA	1.609	1.715	3.255	agosto-03	Lechos bacterianos en baja carga
MURO DE AGUAS	57	418	418	1986	Fosa 2 cámaras + filtro {Muy deficiente/Dimensionamiento escaso}
Ambas Aguas o Entrambas Aguas (Muro de Aguas)	6	15	15	1997	Fosa 2 cámaras + filtro (poliéster) {Bueno}
MURO EN CAMEROS	35	174	174	1982	2 Fosas 2 cámaras + filtro {Bueno/mal acceso}
NÁJERA RÍO YALDE (Nájera, Alesón**, Alesón PI, Hormilleja**, Huércanos, Manjarrés** y Uruñuela)	9.913	13.214	32.270	abril-08	Fangos activos en media carga
ALESÓN	90	422	422	1994	Fosa 2 cámaras + filtro (poliéster) {Muy deficiente}
HORMILLEJA	132	549	549	Anterior a 1977	Fosa 2 cámaras + filtro {Regular}
MANJARRÉS	110	228	228	1985	Fosa 2 cámaras [Regular/Dimensionamiento escaso]
Somalo (Uruñuela)	-	-	-		-
NAVAJÚN	9	30	30	1996	Fosa 2 cámaras + filtro (poliéster) {Regular/mal acceso}
NESTARES	87	258	258	1986	Fosa 2 cámaras + filtro {Malo}
NIEVA DE CAMEROS	70	193	500	diciembre-15	Aireación prolongada
Montemediano (Nieva de Cameros)	16	120	120		Sin tratamiento
Ocón (Los Molinos de Ocón y Aldealobos)	79	93	93	1979	Fosa séptica {Regular/Dimensionamiento escaso}
Oteruelo (Ocón)	-	-	-		-
Pipaona (Ocón)	42	141	200	1979	Fosa 2 cámaras+filtro {Regular/mal acceso}

Ruedas de Ocón (Las) (Ocón)	37	10	78	1989	Aireación prolongada
Santa Lucía (Ocón)	74	240	240	1990	Fosa 2 cámaras + filtro {Malo}
VILLA DE OCÓN (LA)	83	200	255	1995	Fosa 2 cámaras + filtro poliéster {Muy deficiente}
OJACASTRO	174	641	641	1979	Decantador estático {Regular}
Amunartia (Ojacastro)	-	-	-	-	-
Arviza o Arviza Barrena (Ojacastro)	3	9	9		Sin tratamiento
Santa Asensio de los Cantos (Ojacastro)	2	6	6		Sin tratamiento
Tondeluna (Ojacastro)	5	15	15		Sin tratamiento
Ulizarna (Ojacastro)	-	-	-	-	-
Uyarra (Ojacastro)	3	9	9		Sin tratamiento
ORTIGOSA (Ortigosa de Cameros, Peñaloscintos)	219	304	1.200	enero-01	Fangos activos de doble etapa
				noviembre-21	Conexión Peñaloscintos EDAR ORTIGOSA
PAZUENGOS	27	216	216	1991	Fosa 2 cámaras {Bueno}
PEDROSO	89	346	400	mayo-19	Fosa séptica + Humedal Flujo Subsuperficial
PINILLOS	21	60	60	1981	Fosa 2 cámaras + filtro {Malo / Fisuras}
PRADEJÓN	3.853	2.408	7.000	agosto-10	Aireación prolongada + Lagunaje
PRADILLO	65	400	400	1986	Fosa 2 cámaras+filtro {Malo / Dimensionamiento escaso}
PRÉJANO	204	262	637	noviembre-15	Aireación prolongada
RABANERA	31	123	123	1980	3 Fosas 2 cámaras+filtro {Bueno / mal acceso}
RASILLO DE CAMEROS (EL)	145	254	1.000	enero-01	Fangos activos de doble etapa
RIBAFRECHA	1.027	1.566	3.400	julio-03	Lechos bacterianos en baja carga
RINCÓN DE SOTO	3.942	5.532	9.000	diciembre-04	Aireación prolongada
ROBRES DEL CASTILLO	9	151	151	diciembre-11	Fosa 2 cámaras
San Vicente de Robres (Robres del Castillo)	17	75	75	noviembre-11	Fosa 2 cámaras
SAJAZARRA	124	280	734	diciembre-94	Fangos activos de doble etapa
Villaseca (Fonzaleche)	44	134	134		Sin tratamiento
SAN ASENSIO	1.113	1.672	9.000	mayo-02	Aireación prolongada
SAN MILLÁN DE YÉCORA	34	115	115	1979	Fosa 2 cámaras+filtro {Bueno}
SAN ROMÁN DE CAMEROS	104	78	1.000	julio-12	Lechos bacterianos en baja carga
Vadillos (San Román de Cameros)	18	62	62	1983	Fosa 2 cámaras + filtro {Bueno / Mal acceso}
Velilla (San Román de Cameros)	4	12	12		Sin tratamiento
SAN TORCUATO	69	405	405	1986	Fosa 2 cámaras + filtro {Bueno}
Casas Blancas (San Torcuato)	-	-	-	-	-
SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	1.009	1.240	5.040	agosto-07	Aireación prolongada
Peciña (San Vicente de la Sonsierra)	4	44	44		Sin tratamiento
Rivas de Tereso (San Vicente de la Sonsierra)	18	84	84		Sin tratamiento
SANTA COLOMA	92	279	279	1977	Imhoff+2 filtros, Fosa 2 cámaras+filtro {Regular}

SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	78	55	250	febrero-13	Aireación prolongada
Bucesta (Santa Engracia del Jubera)	5	12	12		Sin tratamiento
Collado (El) (Santa Engracia del Jubera)	-	-	-		-
Jubera (Santa Engracia del Jubera)	77	58	250	mayo-12	Fosa séptica + Humedal Flujo Subsuperficial
San Bartolomé (Santa Engracia del Jubera)	8	24	24	1995	Pozo 1 cámara (poliéster) {Malo}
San Martín (Santa Engracia del Jubera)	3	9	9		Sin tratamiento
Santa Cecilia (Santa Engracia del Jubera)	4	12	12		Sin tratamiento
Santa Marina (Santa Engracia del Jubera)	6	18	18	2014	Fosa 2 cámaras {Malo}
SANTURDE SANTURDEJO (Santurde de Rioja y Santurdejo)	377	371	2.000	agosto-10	Lechos bacterianos en baja carga
SOTÉS BAJO MONCALVILLO (Sotés. P.I. La Rad, Hornos de Moncalvillo y Ventosa)	567	271	3.600	febrero-11	Aireación prolongada
				mayo-19	Conexión Ventosa EDAR Sotés
				junio-20	Conexión Hornos de Moncalvillo EDAR Sotés
SOTO EN CAMEROS	60	52	1.000	septiembre-13	Aireación prolongada
Trevijano (Soto en Cameros)	15	60	60	2024	Fosa séptica + FAFA
Treguajantes (Soto en Cameros)	6	156	156	2022	Sin tratamiento
TERROBA	37	111	111	2019	Fosa séptica + Humedal Flujo Subsuperficial
TOBÍA	50	18	163	noviembre-14	Fosa séptica + Humedal Flujo Subsuperficial
TORMANTOS	114	141	750	octubre-20	Aireación prolongada
TORRE EN CAMEROS	10	100	100	diciembre-10	Fosa séptica + Filtro intermitente de arena
TORRECILLA EN CAMEROS	427	332	2.500	noviembre-02	Aireación prolongada
TORRENTALBO	9	33	33	2008	Fosa 2 cámaras poliéster {Bueno}
TREVIANA	144	617	617	1982	Fosa doble 2 cámaras + filtro {Regular}
TRICIO - ARENZANAS (Tricio, Arenzana de Abajo y Arenzana de Arriba)	674	576	2.000	junio-10	Lechos bacterianos en baja carga
				marzo-23	Conexión Arenzana de Arriba EDAR Tricio
TUDELILLA	320	507	1.600	febrero-08	Lechos bacterianos en baja carga
VALDEMADERA	13	30	30	1985	Fosa 2 cámaras + filtro {Regular / fisuras}
VENTROSA	53	104	600	abril-12	Aireación prolongada
VILLALBA DE RIOJA	162	489	489	1976	Fosa 2 cámaras + filtro {Bueno}
VILLANUEVA DE CAMEROS	58	336	336		Sin tratamiento
Aldeanueva de Cameros (Villanueva de Cameros)	14	87	87		Sin tratamiento
VILLAR DE ARNEDO (EL)	593	502	1.604	febrero-08	Lechos bacterianos en baja carga
VILLAR DE TORRE	162	236	481	1978/agosto-11	Filtro percolador {Malo}
VILLAREJO	34	104	104	1978	Fosa 2 cámaras + filtro {Malo / fisuras}
VILLARROYA	5	15	15	1992	Tanque Imhoff + infiltración al terreno {Bueno}
VILLARTA (Villarta-Quintana)	92	286	286	1976	Fosa 2 cámaras + filtro {Malo}
Quintana (Villarta-Quintana)	21	63	63	1976	Fosa 2 cámaras + filtro {Regular}
Quintanar de Rioja (Villarta-Quintana)	23	110	110	1996	Fosa 2 cámaras + infiltración al terreno {Regular}

VILLAVELAYO	40	32	500	febrero-12	Aireación prolongada
VILLAVERDE DE RIOJA	55	218	218	1980	Fosa 2 cámaras {Regular / Dimensionamiento escaso}
VILLOSLADA DE CAMEROS	351	265	1.088	noviembre-02	Aireación prolongada
VINIEGRA DE ABAJO	79	243	1.000	abril-12	Aireación prolongada
VINIEGRA DE ARRIBA	39	174	500	abril-12	Aireación prolongada
ZARRATÓN	258	780	780		Sin tratamiento
ZARZOSA	12	39	39	1982	Fosa 2 cámaras + filtro {Bueno}
	319.963	441.881	1.019.352		

Apéndice 1.2. Mapa de infraestructuras de saneamiento y depuración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



ANEJO 2 - PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS

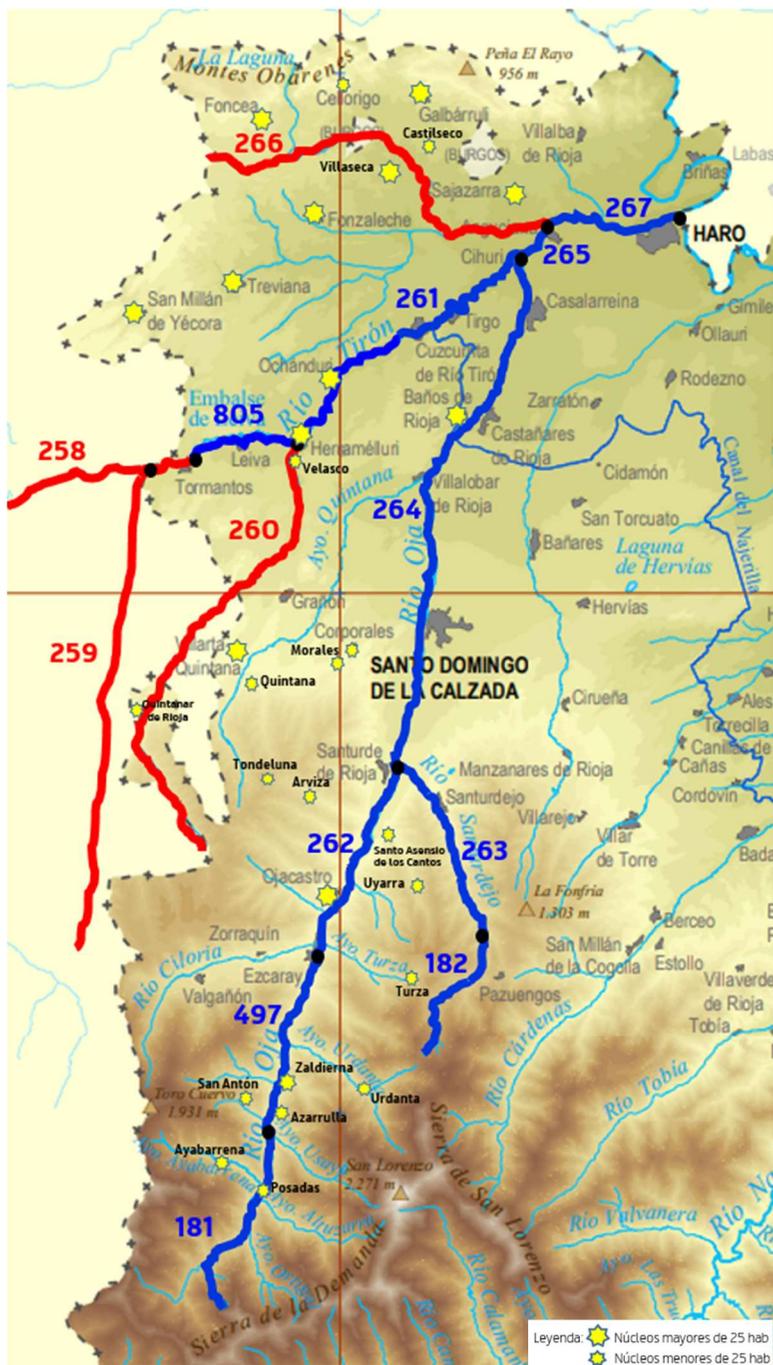
AGLOMERACIÓN	HAB 2022	H-E 2022	PTOS he	PTOS estado infraest	PTOS desarrollo actuación	MSPF Estado	PTOS estado OMAS	PTOS Abast	PTOS RN 2000 / RBF	TOTAL Puntos
OCHÁNDURI-HERRAMÉLLURI [Ochánduri, Herramélluri, Velasco (Herramélluri)]	183	654	9	8	6	260	12	0	0	35
SAJAZARRA - VILLASECA [(Sajazarra, Villaseca (Fonzaleche))]	168	868	12	4	2	260 / 266	8	0	0	26
CLAVIJO (Unión de los tres Ejércitos (LA) (Clavijo) y CLAVIJO)	300	873	12	4		411	2	0	2	20
SANTA EULALIA {SANTA EULALIA BAJERA, Santa Eulalia Somera (Arnedillo)}	159	526	8	2	4	288	0	2	2	18
ZARRATÓN	258	780	11	3	1	268	1	0	0	16
HORMILLEJA	132	549	8	1	2	271	3	2	0	16
ALESÓN-MANJARRÉS	200	650	9	3	4	273	0	0	0	16
VILLAR DE TORRE	162	481	7	2		271	3	2	0	14
VILLANUEVA DE CAMEROS	58	336	5	3	2	203	0	2	1	13
TREVIANA	144	617	9	1	2	266	1	0	0	13
OJACASTRO	174	641	9	1	1	262	0	2	0	13
PRADILLO	65	400	6	2		203	0	2	1	11
OCÓN (Aldealobos/Molinos de Ocón)	79	200	3	4		413	2	0	2	11
VILLARTA (Villarta-Quintana)	92	286	4	2		260	4	0	0	10
SANTA COLOMA	92	279	4	1	2	273	0	2	1	10
Santa Lucía (Ocón)	74	240	4	2	1	277	0	2	1	10
HERVIÁS	127	485	7	1	1	268	1	0	0	10
LEZA DE RÍO LEZA	40	153	3	3	1	89	0	2	1	10
LAGUNILLA DEL JUBERA	148	450	6	0		277	0	2	1	9
MURO DE AGUAS	57	418	6	2		296	0	0	1	9
FONZALECHE	94	417	6	2		266	1	0	0	9
MANSILLA DE LA SIERRA	44	249	4	0	1	61	1	2	1	9
NESTARES	87	258	4	2		506	0	2	1	9
VILLAREJO	34	104	2	2		271	3	2	0	9
Villa de Ocón (La) (Ocón)	83	255	4	2	1	413	1	0	1	9
Quintanar de Rioja (Villarta-Quintana)	23	110	2	1		260	4	2	0	9
VILLALBA DE RIOJA	162	489	7	0		408	0	0	1	8
SOJUELA	84	252	4	0	2	410_001	1	0	1	8
Zaldierna (Ezcaray)	23	78	2	3		497	0	2	1	8
Aldeanueva de Cameros (Villanueva de Cameros)	14	87	2	3		202	0	2	1	8
Montemediano (Nieva de Cameros)	16	120	2	3		203	0	2	1	8
Recajo (Agoncillo)	127	400	6	0		411	1	0	0	7
Zenzano (Lagunilla del Jubera)	15	45	1	3		277	0	2	1	7
Poyales (Enciso)	15	48	1	3		1809	0	2	1	7
Azárrulla (Ezcaray)	24	72	1	3		497	0	2	1	7

Santa Cecilia (Santa Engracia del Jubera)	4	12	1	3		277	0	2	1	7
Peroblasco (Munilla)	12	36	1	3		288	0	2	1	7
Villar (El) (Enciso)	6	24	1	3		1809	0	2	1	7
Velilla (San Román de Cameros)	4	12	1	3		276-001	0	2	1	7
Posadas (Ezcaray)	6	21	1	3		181	0	2	1	7
San Antón (Ezcaray)	8	21	1	3		497	0	2	1	7
Tondeluna (Ojacastro)	5	15	1	3		262	0	2	1	7
Ayabarrena (Ezcaray)	4	12	1	3		181	0	2	1	7
Arviza (Ojacastro)	3	9	1	3		262	0	2	1	7
Uyarra (Ojacastro)	3	9	1	3		262	0	2	1	7
Santo Asensio de los Cantos (Ojacastro)	2	6	1	3		262	0	2	1	7
SAN TORCUATO	69	405	6	0		268	1	0	0	7
FONCEA	93	294	4	1		266	1	0	1	7
Treguajantes	6	18	1	3		276-001	0	2	1	7
Ribabellosa	4	12	1	3		506	0	2	1	7
VILLVERDE DE RIOJA	55	218	3	1		504	0	2	0	6
PAZUENGOS	27	216	3	0		505	0	2	1	6
ALMARZA DE CAMEROS	33	164	3	0		203	0	2	1	6
BEZARES	25	75	1	3		273	0	2	0	6
PINILLOS	21	60	1	2		203	0	2	1	6
Turza (Ezcaray)	6	15	1	2		262	0	2	1	6
Pipaona (Ocón)	42	200	3	1		413	1	0	1	6
San Bartolomé (Santa Engracia del Jubera)	8	24	1	2		277	0	2	1	6
Santa Marina (Santa Engracia del Jubera)	6	18	1	2		277	0	2	1	6
GALBÁRRULI	54	168	3	1		266	1	0	1	6
Carbonera (Bergasa)	2	9	1	3		413	1	0	1	6
Rivas de Tereso (San Vicente de la Sonsierra)	18	84	2	3		409	0	0	1	6
Bucesta (Santa Engracia del Jubera)	5	12	1	3		277	0	0	1	5
San Martín (Santa Engracia del Jubera)	3	9	1	3		277	0	0	1	5
BAÑOS DE RIOJA	82	297	4	1		261	0	0	0	5
Valdegutur (Cervera del río Alhama)	9	30	1	1		298	2	0	1	5
HORNILLOS DE CAMEROS	23	66	1	3		207	0	0	1	5
CIDAMÓN	13	36	1	3		268	1	0	0	5
Valdeperillo (Cornago)	13	42	1	3		296	0	0	1	5
San Andrés (Lumbreras)	26	90	2	2		64	0	0	1	5
CELLORIGO	9	30	1	2		266	1	0	1	5
Tabladas (Mansilla de la Sierra)	8	24	1	3		189	0	0	1	5
Peciña (San Vicente de la Sonsierra)	4	44	1	3		409	0	0	1	5
Ciriñuela (Cirueña)	40	247	4	0		268	1	0	0	5
Urdanta (Ezcaray)	17	60	1	1		497	0	2	1	5
LEDESMA DE LA COGOLLA	16	54	1	1		504	0	2	1	5
ROBRES DEL CASTILLO	9	151	2	0		277	0	2	1	5

MANZANARES DE RIOJA	35	102	2	1		268	1	0	0	4
MURO EN CAMEROS	35	174	3	0		207	0	0	1	4
VILLARROYA	5	15	1	0		97	2	0	1	4
BERGASILLAS BAJERA	23	72	1	2		413	1	0	0	4
Castilseco (Galbárruli)	21	66	1	2		266	1	0	0	4
Casas Blancas (Cidamón)	10	36	1	3		409	0	0	0	4
ZARZOSA	12	39	1	0		287	0	2	1	4
Quintana (Villarta-Quintana)	21	63	1	1		264	0	2	0	4
Navalsaz (Enciso)	8	24	1	0		1809	0	2	1	4
Larriba (Ajamil de Cameros)	7	21	1	0		287	0	2	1	4
Horcajo (El) (Lumbreras)	1	3	1	0		201	0	2	1	4
San Vicente de Robres	17	75	1	0		277	0	2	1	4
AJAMIL DE CAMEROS	50	147	2	0		207	0	0	1	3
RABANERA	31	123	2	0		207	0	0	1	3
VALDEMADERA	13	30	1	1		296	0	0	1	3
Gallinero de Rioja (Manzanares de Rioja)	23	78	2	0		268	1	0	0	3
NAVAJÚN	9	30	1	1		295	0	0	1	3
Bergasillas Somera (Bergasillas Bajera)	10	30	1	1		413	1	0	0	3
Morales (Corporales)	19	60	1	0		264	0	2	0	3
CORPORALES	17	54	1	0		264	0	2	0	3
Río (El) (San Millán de la Cogolla)	26	75	1	0		505	0	0	1	2
Vadillos (San Román de Cameros)	18	62	1	0		207	0	0	1	2
SAN MILLÁN DE YECORA	34	115	2	0		805	0	0	0	2
Torremuña (Ajamil de Cameros)	11	33	1	0		207	0	0	1	2
Ambas Aguas (Muro de Aguas)	6	15	1	0		296	0	0	1	2
TORREMONALBO	9	33	1	0		274	0	0	1	2
	4.831	17.794								

LEYENDA:

Buen estado	
No alcanza el buen estado	



CUENCA DEL OJA-TIRÓN

AGLOMERACIÓN URBANA	HAB 2022	H-E 2022	Estado MSPF
Posadas (Ezcaray)	6	21	181
Ayabarrena (Ezcaray)	4	12	181
Azárulla (Ezcaray)	24	72	497
San Antón (Ezcaray)	8	21	497
Zaldierna (Ezcaray)	23	78	497
Urdanta (Ezcaray)	17	60	497
Turza (Ezcaray)	6	15	262
OJACASTRO	174	641	262
Uyarra (Ojacastro)	3	9	262
Santo Asensio de los Cantos (Ojacastro)	2	6	262
Arviza (Ojacastro)	3	9	262
Tondeluna (Ojacastro)	5	15	262
Quintana (Villarta-Quintana)	21	63	264
CORPORALES	17	54	264
Morales (Corporales)	19	60	264
SAN MILLÁN DE YECORA	34	115	805
VILLARTA (Villarta-Quintana)	92	286	260
Quintanar de Rioja (Villarta-Quintana)	23	110	260
OCHÁNDURI-HERRAMÉLLURI [Ochánduri, Herramélluri, Velasco (Herramélluri)]	183	654	260
SAJAZARRA - VILLASECA [(Sajazarra, Villaseca (Fonzaleche))]	168	868	266
BAÑOS DE RIOJA	82	297	261
TREVIANA	144	617	266
FONZALECHE	94	417	266
GALBÁRRULI	54	168	266
FONCEA	93	294	266
Castilseco (Galbárruli)	21	66	266
CELLORIGO	9	30	266
TOTAL	1.329	5.058	



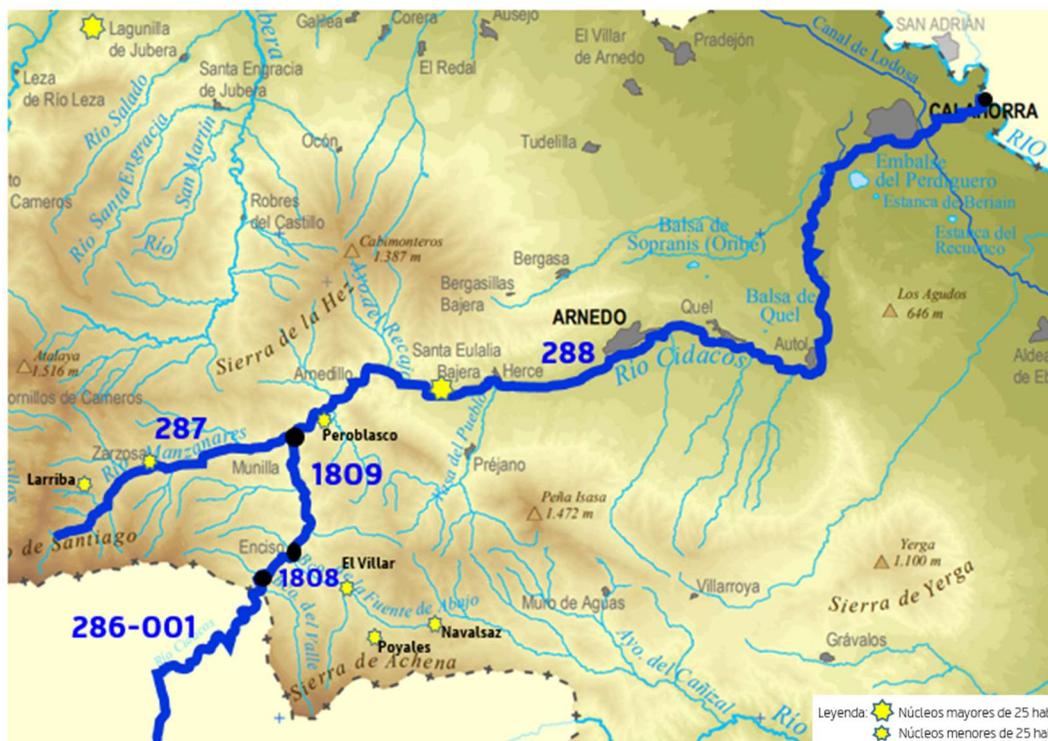
CUENCA DEL NAJERILLA

AGLOMERACIÓN URBANA	HAB 2022	H-E 2022	Estado MSPF
MANSILLA DE LA SIERRA	44	249	61
Tabladas (Mansilla de la Sierra)	8	24	189
VILLAVERDE DE RIOJA	55	218	504
LEDESMA DE LA COGOLLA	16	54	504
Río (El) (San Millán de la Cogolla)	26	75	505
PAZUENGOS	27	216	505
HORMILLEJA	132	549	271
VILLAREJO	34	104	271
VILLAR DE TORRE	162	481	271
ALESÓN	90	422	273
MANJARRÉS	110	228	273
SANTA COLOMA	92	279	273
BEZARES	25	75	273
TORRENTALBO	9	33	274
MANZANARES DE RIOJA	35	102	268
Gallinero de Rioja (Manzanares de Rioja)	23	78	268
Ciriñuela (Cirueña)	40	247	268
HERVÍAS	127	485	268
SAN TORCUATO	69	405	268
CIDAMÓN	13	36	268
ZARRATÓN	258	780	268
TOTAL	1.395	5.140	



CUENCA DEL IREGUA

AGLOMERACIÓN URBANA	HAB 2022	H-E 2022	Estado MSPF
San Andrés (Lumbrieras)	26	90	64
Horcajo (El) (Lumbrieras)	1	3	201
Aldeanueva de Cameros (Villanueva de Cameros)	14	87	202
VILLANUEVA DE CAMEROS	58	336	203
PRADILLO	65	400	203
Montemediano (Nieva de Cameros)	16	120	203
ALMARZA DE CAMEROS	33	164	203
PINILLOS	21	60	203
NESTARES	87	258	506
Ribabellosa (Almarza de Cameros)	4	12	506
TOTAL	325	1.530	



CUENCA DEL CIDACOS

AGLOMERACIÓN URBANA	HAB 2022	H-E 2022	Estado MSPF
Poyales (Enciso)	15	48	1809
Navalsaz (Enciso)	8	24	1809
Villar (El) (Enciso)	6	24	1809
Larriba (Ajamil de Cameros)	7	21	287
ZARZOSA	12	39	287
Peroblasco (Munilla)	12	36	288
SANTA EULALIA {SANTA EULALIA BAJERA, Santa Eulalia Somera (Arnedillo)}	159	526	288
TOTAL	219	718	



CUENCA DEL ALHAMA-LINARES

AGLOMERACIÓN URBANA	HAB 2022	H-E 2022	Estado MSPF
NAVAJÚN	9	30	295
VALDEMADERA	13	30	296
Valdeperillo (Cornago)	13	42	296
MURO DE AGUAS	57	418	296
Ambas Aguas (Muro de Aguas)	6	15	296
Valdegutur (Cervera del río Alhama)	9	30	298
TOTAL	107	565	



CUENCA DEL EBRO

AGLOMERACIÓN URBANA	HAB 2022	H-E 2022	Estado MSPF
VILLALBA DE RIOJA	162	489	408
Peciña (San Vicente de la Sonsierra)	4	44	409
Rivas de Tereso (San Vicente de la Sonsierra)	18	84	409
Casas Blancas (Cidamón)	10	36	409
SOJUELA	84	252	410_001
CLAVIJO (Unión de los tres Ejércitos (LA) (Clavijo) y CLAVIJO)	300	873	411
Recajo (Agoncillo)	127	400	411
Villa de Ocón (La) (Ocón)	83	255	413
Pipaona (Ocón)	42	200	413
OCÓN (Aldealobos/Molinos de Ocón)	79	200	413
BERGASILLAS BAJERA	23	72	413
Bergasillas Somera (Bergasillas Bajera)	10	30	413
Carbonera (Bergasa)	2	9	413
VILLARROYA	5	15	97
TOTAL	949	2959	

ANEJO 3 - PRESUPUESTO PROGRAMA INFRAESTRUCTURAS CONDUCCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS MENORES 2000 H-E				
AGLOMERACIÓN	HAB 2022	H-E 2022	TRATAMIENTO PREVISTO	PRESUPUESTO (€)
OCHÁNDURI-HERRAMÉLLURI [Ochánduri, Herramélluri, Velasco (Herramélluri)]	183	654	Secundario	1.700.000
SAJAZARRA - Villaseca [(Sajazarra, Villaseca (Fonzaleche))]	168	868	Secundario	1.000.000
CLAVIJO (Unión de los tres Ejércitos (La) (Clavijo) y CLAVIJO)	300	873	Secundario AU Clavijo	1.240.000
SANTA EULALIA {SANTA EULALIA BAJERA, Santa Eulalia Somera (Arnedillo)}	159	526	Conexión EDAR Herce	1.112.280
ZARRATÓN	258	780	Secundario	1.800.000
HORMILLEJA	132	549	Conexión EDAR Nájera	326.402
ALESÓN-MANJARRÉS	200	650	Conexión EDAR Nájera	1.265.379
VILLAR DE TORRE	162	481	Secundario	1.500.000
VILLANUEVA DE CAMEROS	58	336	Secundario	1.178.509
TREVIANA	144	617	FS + HFSS	972.000
OJACASTRO	174	641	Secundario	1.590.000
PRADILLO	65	400	Conexión EDAR Villanueva de Cameros	600.000
OCÓN (Aldealobos/Molinos de Ocón)	79	200	FS + Afino	1.050.000
VILLARTA (Villarta-Quintana)	92	286	Secundario	1.350.000
SANTA COLOMA	92	279	FS + HFSS	648.440
Santa Lucía (Ocón)	74	240	Secundario	300.000
HERVÍAS	127	485	FS + HFSS	400.870
LEZA DE RÍO LEZA	40	153	Secundario (Biodiscos)	455.000
LAGUNILLA DEL JUBERA	148	450	FS + Afino	1.050.000
MURO DE AGUAS	57	418	Secundario	1.050.000
FONZALECHE	94	417	Secundario	1.590.000
MANSILLA DE LA SIERRA	44	249	Secundario (Biodiscos)	456.000
NESTARES	87	258	FS + Afino	750.000
VILLAREJO	34	104	FS + Afino	540.000
Villa de Ocón (La) (Ocón)	83	255	FS + HFSS	300.000
Quintanar de Rioja (Villarta-Quintana)	23	110	FS + Afino	450.000
VILLALBA DE RIOJA	162	489	Secundario	1.500.000
SOJUELA	84	252	Conexión EDAR Fuenmayor	650.810
Zaldierna (Ezcaray)	23	78	FS + Afino	250.000
Aldeanueva de Cameros (Villanueva de Cameros)	14	87	FS + Afino	150.000
Montemediano (Nieva de Cameros)	16	120	FS + Afino	150.000
Recajo (Agoncillo)	127	400	Secundario	1.590.000
Zenzano (Lagunilla del Jubera)	15	45	FS + Afino	150.000
Poyales (Enciso)	15	48	FS + Afino	150.000
Azárrulla (Ezcaray)	24	72	FS + Afino	250.000
Santa Cecilia (Santa Engracia del Jubera)	4	12	FS + Afino	150.000
Peroblasco (Munilla)	12	36	FS + Afino	150.000
Villar (El) (Enciso)	6	24	FS + Afino	150.000
Velilla (San Román de Cameros)	4	12	Bombeo a AU San Román	150.000

Posadas (Ezcaray)	6	21	FS + Afino	150.000
San Antón (Ezcaray)	8	21	FS + Afino	150.000
Tondeluna (Ojacastro)	5	15	FS + Afino	150.000
Ayabarrena (Ezcaray)	4	12	FS + Afino	150.000
Arviza (Ojacastro)	3	9	FS + Afino	150.000
Uyarra (Ojacastro)	3	9	FS + Afino	150.000
Santo Asensio de los Cantos (Ojacastro)	2	6	FS + Afino	150.000
SAN TORCUATO	69	405	FS + Afino	750.000
FONCEA	93	294	FS + Afino	744.000
Tregujantes	6	18	FS + Afino	150.000
Ribabellosa	4	12	FS + Afino	150.000
VILLAVERDE DE RIOJA	55	218	FS + Afino	750.000
PAZUENGOS	27	216	FS + Afino	540.000
ALMARZA DE CAMEROS	33	164	FS + Afino	400.000
BEZARES	25	75	FS + Afino	250.000
PINILLOS	21	60	FS + Afino	250.000
Turza (Ezcaray)	6	15	FS + Afino	150.000
Pipaona (Ocón)	42	200	FS + Afino	750.000
San Bartolomé (Santa Engracia del Jubera)	8	24	FS + Afino	150.000
Santa Marina (Santa Engracia del Jubera)	6	18	FS + Afino	150.000
GALBÁRRULI	54	168	FS + Afino	555.000
Carbonera (Bergasa)	2	9	FS + Afino	150.000
Rivas de Tereso (San Vicente de la Sonsierra)	18	84	FS + Afino	250.000
Bucesta (Santa Engracia del Jubera)	5	12	FS + Afino	150.000
San Martín (Santa Engracia del Jubera)	3	9	FS + Afino	150.000
BAÑOS DE RIOJA	82	297	Conexión EDAR Haro	900.000
Valdegutur (Cervera del río Alhama)	9	30	FS + Afino	150.000
HORNILLOS DE CAMEROS	23	66	FS + Afino	450.000
CIDAMÓN	13	36	FS + Afino	150.000
Valdeperillo (Cornago)	13	42	FS + Afino	250.000
San Andrés (Lumbreras)	26	90	FS + Afino	450.000
CELLORIGO	9	30	FS + Afino	150.000
Tabladas (Mansilla de la Sierra)	8	24	FS + Afino	150.000
Peciña (San Vicente de la Sonsierra)	4	44	FS + Afino	150.000
Ciriñuela (Cirueña)	40	247	Conexión EDAR Cirueña	200.000
Urdanta (Ezcaray)	17	60	FS + Afino	250.000
LEDESMA DE LA COGOLLA	16	54	FS + Afino	150.000
ROBRES DEL CASTILLO	9	151	Afino	75.000
MANZANARES DE RIOJA	35	102	FS + Afino	750.000
MURO EN CAMEROS	35	174	FS + Afino	555.000
VILLARROYA	5	15	FS + Afino	150.000
BERGASILLAS BAJERA	23	72	FS + Afino	250.000

Castilseco (Galbárruli)	21	66	FS + Afino	250.000
Casas Blancas (Cidamón)	10	36	FS + Afino	150.000
ZARZOSA	12	39	FS + Afino	150.000
Quintana (Villarta-Quintana)	21	63	FS + Afino	250.000
Navalsaz (Enciso)	8	24	FS + Afino	150.000
Larriba (Ajamil de Cameros)	7	21	FS + Afino	150.000
Horcajo (El) (Lumbreras)	1	3	FS + Afino	150.000
San Vicente de Robres (Robres del Castillo)	17	75	Afino	75.000
AJAMIL DE CAMEROS	50	147	FS + Afino	879.000
RABANERA	31	123	FS + Afino	450.000
VALDEMADERA	13	30	FS + Afino	150.000
Gallinero de Rioja (Manzanares de Rioja)	23	78	FS + Afino	555.000
NAVAJÚN	9	30	FS + Afino	150.000
Bergasillas Somera (Bergasillas Bajera)	10	30	FS + Afino	150.000
Morales (Corporales)	19	60	FS + Afino	250.000
CORPORALES	17	54	FS + Afino	150.000
Río (El) (San Millán de la Cogolla)	26	75	FS + Afino	250.000
Vadillos (San Román de Cameros)	18	62	FS + Afino	150.000
SAN MILLÁN DE YECORA	34	115	FS + Afino	600.000
Torremuña (Ajamil de Cameros)	11	33	FS + Afino	150.000
Ambas Aguas (Muro de Aguas)	6	15	FS + Afino	150.000
TORREMONALBO	9	33	FS + Afino	150.000
	4831	17794		48.293.690